

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS TECNOLÓGICOS PARA EL
MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CÍVICO-POLÍTICOS Y PROTECCIÓN
AL LIBRE Y EFECTIVO SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL
GUATEMALTECO**

DIEGO RODOLFO PAZOS VILLEDA

Guatemala Octubre de 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS TECNOLÓGICOS PARA EL
MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CÍVICO-POLÍTICOS Y
PROTECCIÓN AL LIBRE Y EFECTIVO SUFRAGIO EN EL PROCESO
ELECTORAL GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

DIEGO RODOLFO PAZOS VILLEDA

Previo a conferirse el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala Octubre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I: Vacante

VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García

VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V: Br. Gustávõ Adõlfo Oroxõm Aguilar

SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Esvin Esaú Soto de León
Vocal: Lcda. Rosalía Machic Pérez
Secretaria: Lcda. Aracely Amparo de la Cruz García

Segunda Fase:

Presidente: Lcda. Roxana Elizabeth Alarcón Monzón
Vocal: Lcda. Lilian Claudia Johana Andrade Escobar
Secretaria: Lcda. Heidy Johanna Argueta Pérez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”.
(Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 13 de mayo de 2023

Atentamente pase al (a) Profesional, **NORMAN HUMBERTO SAGASTUME GUTIÉRREZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **DIEGO RODOLFO PAZOS VILLEDA**, con carné 201501711, intitulado: **IMPLEMENTACION DE METODOS TECNOLOGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CIVICO-POLITICOS Y PROTECCION AL LIBRE Y EFECTIVO SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL GUATEMALTECO**.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

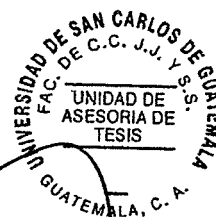
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECHINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO



Lic. Norman Humberto Sagastume Gutiérrez
ABOGADO Y NOTARIO

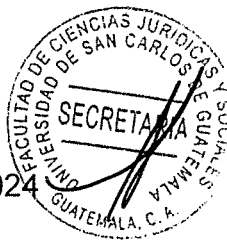
Fecha de recepción 11 / 10 / 23

(f)

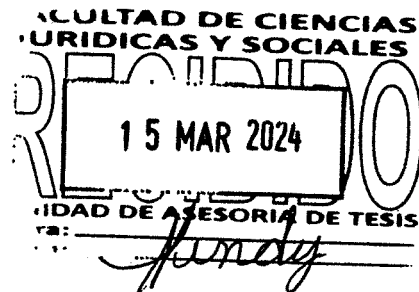
Asesor(a)
(Firma y sello)



Guatemala, 20 de Febrero del año 2024



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Unidad de Asesoría de Tesis



Señor jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que procedí a asesorar el trabajo de tesis presentado por el bachiller **DIEGO RODOLFO PAZOS VILLEDA** con numero de carnet **201501711** titulado **IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CÍVICO-POLÍTICOS Y PROTECCIÓN AL LIBRE Y EFECTIVO SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL GUATEMALTECO** para lo cual me permito emitir el siguiente

DICTAMEN:

1. La investigación llevada a cabo por parte del bachiller Pazos Villeda, constituye un aporte valioso y significativo para la bibliografía guatemalteca, en cuanto al contenido científico y técnico de la tesis, en relación al tópico aludido el estudiante realizó una investigación con mucho interés ya que denota un estudio profundo en materia electoral, no así, los métodos tecnológicos, siendo una necesidad implementar como herramientas y nuevas perspectivas encaminadas al libre y efectivo sufragio.
2. En la tesis se utilizó suficientes referencias bibliográficas acordes al tema investigado, para mayor amplitud en recaudación de información, así como de esa manera se resguardo en todo momento el derecho de autor, elemento indispensable a tomar en cuenta para el desarrollo de la investigación
3. En cuanto al desarrollo de los capítulos el sustentante abarco de manera amplia cada uno de ellos, en virtud que aportó el contenido necesario acorde a la investigación, profundizando cada uno de ellos y mostrando la problemática en la que se basa su tema de tesis. Asimismo siguió todos los lineamientos de las etapas correspondientes al proceso de elaboración de tesis.



4. La conclusión discursiva, fue redactada de manera clara y concisa para esclarecer la problemática que radica en la falta de aplicación de los métodos tecnológicos en los programas cívico-políticos en materia electoral en nuestro país.
5. Declaro que no soy pariente dentro de los grados de ley del estudiante DIEGO RODOLFO PAZOS VILLEDA
6. Por las razones expuestas y en cumplimiento a los requisitos reglamentarios en mi carácter de asesor de tesis emito dictamen **FAVORABLE** a la investigación de DIEGO RODOLFO PAZOS VILLEDA, para que pueda continuar con la tramitación correspondiente, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo exigidos en el artículo (31) del normativo para la elaboración de la tesis de la *Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales*.

Efectivamente se reúnen todos los requisitos de carácter legal, metodología, técnicas, redacción y bibliografía adecuada conforme al tema investigado, sin más que agregar emito el presente dictamen para la tramitación correspondiente

Por su atención quedo altamente agradecido.

Lic. Norman Humberto Sagastume Gutierrez
ABOGADO Y NOTARIO

LIC. NORMAN HUMBERTO SAGASTUME GUTIERREZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 14,540
TELÉFONO: 35671775



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

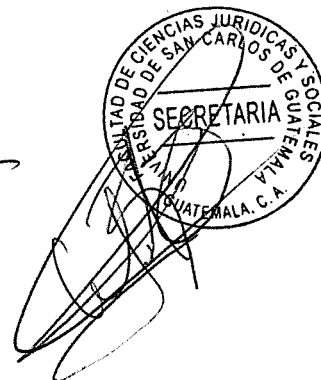
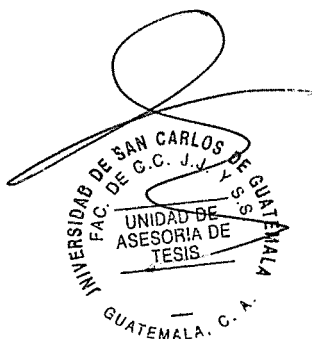


D.ORD. 676-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, diez de junio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **DIEGO RODOLFO PAZOS VILLEDA**, titulado **IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROGRAMAS CÍVICO-POLÍTICOS Y PROTECCIÓN AL LIBRE Y EFECTIVO SUFRAGIO EN EL PROCESO ELECTORAL GUATEMALTECO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

A DIOS:

Por permitirme alcanzar un logro académico más en mi vida. Por darme siempre la capacidad, determinación y el ánimo de salir adelante, así como el apoyo espiritual que a lo largo de mi vida he necesitado y que sin el nada de esto sería realidad.

A MI PADRE:

Rodolfo Vinicio Pazos Sagastume, gracias por su apoyo y amor incondicional. Por siempre guiarme en el camino correcto. A ser siempre una mejor persona, a superarme cada día más y enseñarme a siempre retarme a hacer más cosas para lograr un mejor desarrollo personal y profesional.

A MI MADRE:

Evangelina Villeda Sandoval, gracias por su apoyo y amor incondicional, por los consejos, también por instarme siempre a no ser conforme e ir en busca de más. Gracias por inculcarme valores esenciales que me hacen la persona que soy hoy en día.

A MI FAMILIA:

A mi hermana, Andrea María Pazos Villeda, por ser siempre un apoyo esencial en mis momentos más difíciles. Gracias por los consejos, por el acompañamiento, por siempre saber cómo darme ánimos y estar en los momentos que más la necesitaba.



A MIS AMIGOS:

Por ser el apoyo directo en la Universidad.
Porque siempre nos apoyamos en los
momentos difíciles. Porque ustedes también
fueron parte importante para superarme y
enseñarme que podía llegar a donde quisiera
siempre y cuando me lo propusiera.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos,
por darme la oportunidad de estudiar en tan
prestigiosa institución. Por darme el orgullo de
ser sancarlista y porque gracias a la
Universidad pude desarrollarme de manera
personal y profesional.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
gracias por darme los conocimientos
necesarios que hoy me tienen aquí. Por darme
catedráticos que hicieron enamorarme más de
la profesión y que me guiaron para ser el
profesional que siempre soñé ser.



PRESENTACIÓN

La presente investigación se realizó con base a las observaciones de varios procesos electorales en Guatemala a nivel nacional, en donde resoluciones polémicas emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, conteos erróneos de votos por parte de Juntas Receptoras de Votos, campañas de desinformación y sucesos violentos en jornadas electorales colocan a la democracia guatemalteca en duda.

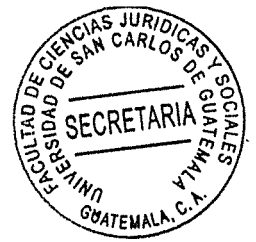
Esta problemática se denota mediante el aumento de abstencionismo, siendo el porcentaje de 39.92% el alcanzado en las elecciones realizadas en 2023 en la primera vuelta mientras que en el año 2019 fue de 37.84%. Por tanto, se ha determinado como objeto de estudio tanto el proceso electoral guatemalteco, desde la campaña electoral hasta el momento de los resultados oficiales del mismo, también tomando como sujetos de estudio al Tribunal Supremo Electoral, el Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral, así como enfocado dicho estudio en la rama del derecho electoral.

Por último, el aporte académico a realizar es como el Tribunal Supremo Electoral puede implementar la tecnología al proceso electoral guatemalteco para robustecerlo en seguridad y certeza jurídica, así como transparencia y confianza a la población guatemalteca.

HIPÓTESIS



Los programas cívico-políticos impartidos por el Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral, han carecido de actualización en su contenido así como de un alcance significativo en la población. A su vez el proceso electoral ha tenido deficiencias con la emisión y conteo de votos atentando con ello a la voluntad popular de la población guatemalteca. Es necesario para el Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral adoptar métodos tecnológicos modernos para dar programas más acordes a la realidad nacional y con un mayor rango de difusión, al igual que el Tribunal Supremo Electoral pueda implementar dichos métodos al proceso electoral y que este sea más seguro, certero y transparente.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Como desarrollo del trabajo de investigación de tesis e investigación se dan por validos los siguientes métodos de investigación: método inductivo, deductivo y descriptivo.

Al momento de la implementación de métodos tecnológicos modernos en el proceso electoral guatemalteco para un proceso transparente, con mayor seguridad y certeza jurídica, y al mismo Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral para brindar una educación de calidad con mayor difusión a la población en temas cívicos y políticos. Partiendo de dichas observaciones particulares y conclusiones generales.

Se comprueba que ante un proceso electoral obsoleto en su metodología y el abandono a la población en temas de educación cívica y política merman la pureza del sufragio y con ello debilitan a la misma democracia, logrando un crecimiento en los índices de abstencionismo y con la mayoría de la población con capacidad de emitir su sufragio inconforme por las autoridades electas por una minoría. Son estas premisas que atañen a los intereses del Tribunal Supremo Electoral, al ser el ente superior en temas electorales y que tienen como objetivo el fomento de participación ciudadana y la realización de una correcta alternabilidad en las autoridades del Estado de Guatemala.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Deberes y derechos políticos.....	1
1.1. Evolución de deberes y derechos políticos	5
1.2. Naturaleza jurídica	9
1.3. Legislación vigente en Guatemala	11
1.4. Legislación internacional de derechos y deberes políticos	12

CAPÍTULO II

2. Ley Electoral y de Partidos Políticos	13
2.1. Aspectos generales.....	13
2.2. Principios	14
2.3. Tribunal Supremo Electoral.....	15
2.3.1. Institucionalidad	17
2.3.2. Objetivo.....	18
2.3.3. Principios fundamentales	18
2.4. Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral.....	19

CAPÍTULO III

3. Educación Cívica-Política	21
3.1. Educación cívica	21
3.2. Educación política	22
3.3. Sistema electoral	23
3.3.1. Sistema electoral guatemalteco	23

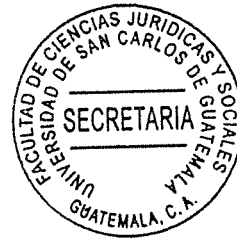


3.3.2.	Objetivos	24
3.3.3.	Principios.....	25
3.3.4.	Elementos	27
3.3.5.	Infracciones	28
3.4.	Sufragio	30
3.4.1.	Definición.....	31
3.4.2.	Tipos de sufragio	32
3.4.3.	Sufragio válido	33
3.4.4.	Sufragio inválido	34
3.4.5.	Sufragio nulo.....	36
3.4.6.	Sufragio en blanco	37
3.5.	Sufragio como derecho humano	38

CAPÍTULO IV

4.	Implementación de métodos tecnológicos para el mejoramiento de los programas cívico-político y protección al libre y efectivo sufragio en el proceso electoral guatemalteco.....	41
4.1.	Falta de difusión en programas cívico-político.....	43
4.2.	Fundamento legal	45
4.3.	Vulnerabilidad en el libre y efectivo sufragio.....	47
4.4.	Formas de implementación de métodos tecnológicos	49
4.4.1.	Implementación en programas cívico-políticos y electorales	50
4.4.2.	Implementación en el proceso electoral guatemalteco	52
4.5.	Seguridad y certeza jurídica en la implementación de métodos tecnológicos ..	55
4.6.	Métodos tecnológicos en los sistemas electorales internacionales	57
4.6.1.	Sistema electoral de Estados Unidos	58
4.6.2.	Sistema electoral de Brasil	60
4.6.3.	Sistema electoral de Bélgica.....	61
	Conclusión Discursiva	63
	Bibliografía	65

INTRODUCCIÓN



La presente investigación se realizó debido a que en los procesos electorales realizados en Guatemala se han visto afectados por el aprovechamiento de la ignorancia de la población de sus derechos políticos, destrucción y desaparición de boletas, aducción a fraude electoral, por tanto, es necesario para el Estado de Guatemala implementar métodos modernos para mejorar la calidad y difusión de educación electoral para la población, así como al proceso electoral.

El objetivo del trabajo de tesis era demostrar que es necesario la implementación de métodos tecnológicos para tener programas de educación cívica-política de calidad y con mayor difusión para que la población pueda estar bien informada de los derechos políticos que posee, y al mismo tiempo que el proceso electoral guatemalteco sea un proceso moderno, que inspire seguridad y certeza jurídica, mayor transparencia y que con ello disminuya los índices de abstencionismo

El contenido capitular se conforma de la siguiente manera: Capítulo I) Deberes y derechos políticos; este capítulo abarcará los antecedentes de los mismos y como evolucionaron a lo largo de la historia de la humanidad, Capítulo II) Ley Electoral y de Partidos Políticos; exponiendo como se conforma esta ley al igual que al Tribunal Supremo Electoral y su institucionalidad, Capítulo III) Educación Cívica-Política; capítulo que expone la importancia de esta rama educativa enfatizando específicamente en el sufragio, Capítulo IV) Implementación De Métodos Tecnológicos Para El Mejoramiento De Los Programas Cívico-Políticos Y Protección Al Libre Y Efectivo Sufragio En El Proceso Electoral Guatemalteco. Pudiendo comprobar una manera correcta de utilizar métodos modernos al proceso electoral y como estos pueden robustecer a una democracia debilitada como es la guatemalteca. Los métodos de investigación utilizados en el trabajo de tesis son los siguientes: Inductivo, Deductivo y Descriptivo. Se emplearon las siguientes técnicas de investigación: Bibliografía, Documental y Observación Directa.



CAPÍTULO I

1. Deberes y derechos políticos

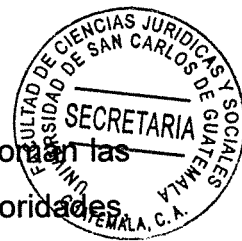
Los deberes y derechos políticos han estado regulados en Guatemala desde el momento que la Constitución actual entro en vigor; se consideran derechos de primera generación existentes desde la Revolución Francesa en el año de 1799 han formado parte de los primeros derechos siendo estos los regulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948.

Los deberes y derechos políticos se consideran de primera generación en conjunto con los derechos civiles, sociales, económicos y culturales que suponen ser las garantías esenciales o primarias que un Estado debe garantizar a los ciudadanos, por el simple hecho de que todos somos seres humanos. Es mediante los deberes y derechos políticos los ciudadanos realizan su participación activamente en el Estado.

Son estos mismos deberes y derechos la base de la democracia en un Estado de derecho, ya que contiene entre sus apartados el derecho al voto, el cual es el vehículo esencial que los ciudadanos tienen para expresar su voluntad, y determinar quiénes serán sus representantes para ostentar los cargos públicos por un determinado tiempo.

Cabe resaltar los deberes y derechos políticos se entienden como “los derechos que tienen todos los ciudadanos de participar en la dirección de los asuntos públicos que atañen al país al que pertenecen, ya sea directamente o a través de representantes”¹. Con esta exposición de cómo debe entenderse los deberes y derechos políticos denota

¹cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanas_2016/DDPoliticos/DERECHOS_PO LITICOS.pdf (consultado 16/09/23)



la importancia que estos tienen. A pesar de que las decisiones estatales las toman las autoridades electas, es deber de la ciudadanía colocar a dichas autoridades considerando quienes son los más idóneos para luego tener la toma de decisión más adecuada y acertada a la realidad nacional.

Cabe de mencionar dentro del pensamiento democrático a Gerardo Prado define la democracia como “Una forma de organización del Estado, en el cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que les confieren legitimidad a los representantes”². Un Estado Democrático tiene entonces como elemento esencial la participación de los ciudadanos al momento de emitir su voto, y en complemento es necesario el ejercicio del derecho de ser electo por parte de los mismos ciudadanos.

Estos deberes y derechos políticos se encuentran establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que son deberes y derechos esenciales que deben ser garantizados en su totalidad para los ciudadanos y según la Ley Suprema, que es el cuerpo normativo de cualquier Estado del que emanan las directrices de cómo se organizará la administración pública y su forma de gobierno.

Siguiendo los lineamientos de la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 140 establece “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo”. El artículo antes mencionado también nos expone las características del Estado guatemalteco el cual es republicano, democrático y representativo.

² Prado Gerardo **Teoría del Estado** (pag. 287).



Para Guatemala en el año de 1985 el tener un artículo como el antes citado y por el momento histórico en el que vivía era algo sorprendente. Que por fin se reconociera la democracia de una manera justa y que estaba abierta a tener más de una sola ideología, impuesta en su territorio denotaba para esa entonces una solución al gran conflicto que azotó al país por 36 años.

Ahora bien, se tiene un concepto más, que viene a seguir complementando al Estado de Democrático y a reforzar la importancia de los deberes y derechos políticos, y es el concepto de soberanía, el cual pudiera definirse como: El poder público que ostenta un Estado, el cual recae en la población de un territorio y es delegada a los representantes elegidos por determinado tiempo.

Según Jean-Jacques Burlamaqui, soberanía lo define como “El derecho de mandar en última instancia en la Sociedad civil, que los miembros de esta sociedad han concedido a una sola y misma persona para mantener el orden en el interior y la defensa en el exterior, y en general, para procurarse bajo su protección”³. Teniendo estos conceptos aclarados, se puede establecer la importancia que estos elementos tienen dentro de la esfera democrática y que por sí solos carecen de cuerpo y vida jurídica.

Entonces, un deber político el cual es ignorado por los ciudadanos no solo es en emitir el efectivo sufragio, sino también en que se lleve a cabo un proceso electoral transparente y que genere confianza en la población guatemalteca, ya que es esto último lo que menos se ha garantizado en los últimos procesos electorales.

Y como derecho político también se tiene el elegir y ser electo. Derecho que ha sido muchas veces abusado y hasta mal ejercido por determinados ciudadanos. Siendo esto otro factor para alimentar la figura del abstencionismo. Ya que, al no tener candidatos

³ ISSN: 1133-0937 DERECHOS Y LIBERTADES, pag. 53. ROUSSEAU Y LA SOBERANÍA DEL PUEBLO

probos y honestos, los ciudadanos no se sienten representados y esto a la larga solo genera más desconfianza dentro del mismo proceso.

También como parte de los deberes políticos se tiene regulado en la Constitución, el Principio de Alternabilidad, el cual según la Real Academia Española lo define como: “Principio que supone la posibilidad real de que los gobernantes o autoridades que ostentan el poder en un Estado o en un Gobierno sean relevados periódicamente mediante mecanismos legales, principalmente electorales, a fin de que determinados partidos o personas no se perpetúen en el poder”⁴.

Para complementar, el principio de alternabilidad también se podría entender como “Posibilidad de renovar o cambiar a las autoridades gubernamentales, precisamente en resguardo de los derechos políticos de la ciudadanía, brindando una oportunidad a las nuevas generaciones de líderes políticos y sociales para llevar adelante los destinos de un país, con una mejor visión de futuro, y con nuevas alternativas de desarrollo a nivel político, social, económico”.⁵

Este principio es una de las características esenciales que diferencia los sistemas de gobierno democrático con los autoritarios, los cuales en la actualidad son muy escasos los países que mantienen este tipo de gobierno, también es por este principio que se busca que un Estado continúe manteniendo su sistema democrático, que no exista posibilidades que los gobernantes de turno se perpetúen en el poder y así también mantener la soberanía misma. En el caso de Guatemala son cada cuatro años en el que se hace el llamado a elecciones generales para realizar el cambio de poder tanto en el Organismo Ejecutivo como en el Organismo Legislativo.

⁴ <https://dpej.rae.es/lema/alternabilidad> (consultado 19/09/23)

⁵ <https://www.la-razon.com/politico/2015/09/20/la-importancia-de-la-alternabilidad/> (consultado 20/09/23)



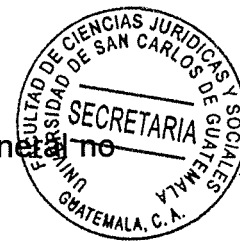
En la historia democrática guatemalteca, se ha visto como proceso tras proceso la participación ciudadana ha ido disminuyendo y en especial desde los últimos procesos electorales, la población ha demostrado un comportamiento bastante apático, prueba de ello ha sido el abstencionismo que se ha vuelto una figura muy recurrente, llegando niveles alarmantes y que esto solo demuestra una democracia muy frágil y a su vez muy cuestionada.

El deber de velar por la pureza del proceso electoral es una obligación de todos los guatemaltecos. Pero esta tarea se vuelve complicada ante los criterios diferenciados utilizados por la máxima autoridad electoral, que además no ha podido realizar las actualizaciones necesarias para las necesidades que hoy en día tiene cualquier población a nivel mundial.

1.1. Evolución de deberes y derechos políticos

Para entender el origen de los deberes y derechos políticos se debe analizar desde su inicio. Como gran parte del derecho debemos retrotraernos hasta la Revolución Francesa, como efecto de este acto nos dejó la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano en 1789 y aunque esta declaración solo regulaba las relaciones entre los hombres en Francia dio pie a las regulaciones de los derechos humanos a nivel internacional a tal grado que los mismos Estados empezaron a crear entes internacionales encargados de velar por el resguardo y cumplimiento de estos mismos derechos.

A pesar de la existencia de Declaraciones, Tratados y más documentos con validez jurídica internacional, estos eran totalmente irrespetados. No fue hasta la primera guerra mundial que, mediante el Tratado de Versalles, se creó la Sociedad de Naciones. Una organización internacional que carecía de carácter influyente ante los Estados miembros, agregando que países como Estados Unidos o Rusia no formaban parte de ella ya, fuera



porque el senado no permitió su afiliación o porque la misma Sociedad en general no permitió su afiliación.

Fue hasta el año de 1939 que inicio el conflicto de la Segunda Guerra Mundial, que la Sociedad de Naciones habría fallado en su objetivo esencial de mantener una relación pacífica y armoniosa entre los diferentes países, siendo remplazada por la Organización de las Naciones Unidas, dicha entidad internacional tendría más injerencia en los países miembros, pero sin entrometerse en la soberanía de estos, con países como Estados Unidos y Rusia incluidos en la organización.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde su creación ha sido pilar fundamental para los derechos humanos modernos ya que fue en dicha organización en donde se realizó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual en su inicio conto con treinta derechos esenciales, también llamados "Derechos de Primera Generación".

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo número 21 se regularon los derechos políticos, el cual establece: "1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."⁶

⁶ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consultado 23/09/23)

Es en este artículo en el que se forman las bases, a grandes rasgos, para determinar cómo la población de un Estado puede participar de manera activa en temas públicos, así como también elimina cualquier elemento de segregación al momento de ser parte de las actividades públicas que realiza el Estado. Además de que es este mismo artículo en su Tercer Apartado en que se reconoce la soberanía de los pueblos. Como esta debe ser respetada y determina la relevancia de la soberanía misma.

Ahora bien, aunque el derecho al voto, a elegir y ser electo y demás deberes y derechos políticos estuviesen regulados de manera interna, estos no se aplicaban a todos los seres humanos por igual. En Guatemala estos deberes y derechos solo podían ser ejercidos por los hombres, ya que según creencias ideológicas de la época era impensable que una mujer pudiera ostentar algún cargo público.

Fue precisamente en 1945 cuando se le permite el derecho al voto a las mujeres, pero de una manera aún limitada, siendo solo a quienes sabían leer y escribir en ese momento. Según la columnista Camila Alarcón estableció este y más periodos de la siguiente manera “Los antecedentes históricos de la participación de las mujeres en la política los podemos dividir en tres épocas importantes: Revolución de Octubre, Teología de Liberación (en la década 1960-1970) y transición democrática (1982-1985)”⁷.

Posteriormente con la Constitución de 1965 en su Artículo 14, ya se regula el voto de la mujer de manera universal, como hoy en día se conoce y práctica, eliminando la restricción de 1945. Aunque este no es mencionado de manera explícita por la regulación de dicho cuerpo normativo, sino que mediante su interpretación da entender que cualquier persona con nacionalidad guatemalteca puede ejercer el voto, así como el de elegir y ser electo.

⁷ <https://www.plazapublica.com.gt/content/la-evolucion-politica-de-la-mujer-en-nuestro-pais-0> Alarcón, Camila, La evolución política de la mujer en nuestro país, 01 de abril de 2011. (consultado 24/09/23)

Esta constitución entra en vigor a pesar de un momento muy controvertido de la historia política guatemalteca, desarrollándose el acto más grande para el atropello a los derechos políticos de una población, como es el de un golpe de Estado, por parte del General Enrique Peralta Azurdia en donde se empezaba a dilucidar los inicios de una guerra civil, que al Estado de Guatemala le costaría treinta y seis años de historia política y democrática.

Fue sino hasta el gobierno de Oscar Humberto Mejía Víctores en donde se convoca a una nueva Asamblea Nacional Constituyente. Para luego en 1985 darle paso a la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, la cual consta de 281 artículos, y para después el 3 de noviembre de ese mismo año convocaría a elecciones populares, reinstaurando los deberes y derechos políticos de la población y con este proceso sería electo Vinicio Cerezo y con ello sería el primer proceso democrático luego de varios años, treinta años para ser exactos, de golpes de Estado, de Estados Autoritarios y con ello viendo también los últimos años de la guerra civil en Guatemala.

Con la nueva Constitución entrando en vigor en 1985, con un nuevo proceso electoral para la población guatemalteca, ha sido por el momento el proceso democrático con mayor participación ciudadana. También cabe recalcar que fue este el primer proceso electoral en el cual se estableció la segunda vuelta electoral. El aquel entonces presidente Vinicio Cerezo tuvo una aceptación del 68% siendo este el de más alto rango hasta la actualidad.

Desde entonces en Guatemala y según la Ley Electoral y de Partidos Políticos siempre ha sido necesario establecer dos elecciones para determinar al Presidente y Vicepresidente por el tiempo constitucional establecido. Además, siendo necesario al observar la cantidad de partidos electorales que proceso tras proceso son más los que desean participar para optar a cargos públicos.



Con el gobierno de Vinicio Cerezo establecido y respaldado por la Constitución Política de la República de Guatemala se tuvo una mejor institucionalidad en el país con el objeto de proteger los derechos humanos y a la constitución misma. Siendo estas instituciones la Corte de Constitucionalidad (CC), la cual fue necesaria luego de que en la parte pragmática de la carta magna guatemalteca se regulara las figuras de amparo, habeas corpus e inconstitucionalidad.

Por otro lado, y con carácter más que todo de supervisión y consejo, se estableció la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), institución de carácter constitucional que tiene como objetivo general el de procurar que las instituciones del Estado, personas individuales o jurídicas y grupos respeten y garanticen el ejercicio de los derechos humanos, para que las personas, grupos y pueblos, vivan dignamente.

1.2. Naturaleza jurídica

Para determinar la naturaleza jurídica de los deberes y derechos políticos es necesario establecer como ya antes se expuso que estos deberes y derechos son reconocidos mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos como derechos de primera generación. Además, que son los derechos inherentes a la persona.

Ahora bien, en Guatemala los derechos inherentes a la persona están establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala. Como se ha determinado también doctrinariamente la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 está dividida en tres secciones, siendo estas: parte dogmática, parte orgánica y parte pragmática.

Enfocándonos en la parte dogmática, la que contiene todos los derechos esenciales que el Estado debe garantizarles a sus ciudadanos para una vida digna. También que



mediante el Tribunal Supremo Electoral (TSE), entidad de rango constitucional, siendo el encargado de garantizar un proceso electoral transparente y democrático, respaldado por una ley de rango constitucional como es la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Los deberes y derechos políticos también tienen otra característica en especial y es que los mismos se componen de más derechos para su materialización, no es que por si solos subsistan. Siendo más específicos estos necesitan de otros como es el derecho de asociación, el derecho de libertad de expresión y el derecho de petición en materia electoral y política.

Establecidos estos puntos se puede determinar que los deberes y derechos políticos al ser inherentes a las personas, es el mismo Estado que debe garantizarlos a sus ciudadanos y que es de interés de toda la población guatemalteca. Se puede determinar que la naturaleza jurídica de los deberes y derechos políticos es de carácter público/electoral.

También que son estos mismos derechos los que nos amparan para exigir a las autoridades correspondientes la aplicabilidad correspondiente a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y por consecuente la misma Constitución Política de la República de Guatemala ya que son estos cuerpos normativos que regulan los deberes y derechos ya antes mencionados.

Por último, y según lo expuesto con anterioridad, los deberes y derechos políticos son de observancia y cumplimiento por el único órgano facultado por la ley el cual es el Tribunal Supremo Electoral.



1.3. Legislación vigente en Guatemala

En Guatemala, en concordancia a la jerarquía normativa implementada es la Constitución Política de la República de Guatemala, como el cuerpo normativo de mayor jerarquía en el país. Es en este mismo que se regula en su capítulo tercero el cual lleva de nombre “deberes y derechos cívicos y políticos”, en su Artículo 136, los deberes y derechos políticos.

En el mismo rango constitucional, también se regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Dicha ley se estableció en 1985 mediante la Asamblea Nacional Constituyente en conjunto con la carta magna guatemalteca decreto 1-85. En su primer capítulo de nombre “principios generales” establece en su Artículo 3 deberes y derechos de los ciudadanos.

En el mismo cuerpo normativo antes mencionado establece en el libro 3, título 1, capítulo 1, Artículo 125 literal “u” todo lo concerniente a las atribuciones y obligaciones que debe cumplir el Tribunal Supremo Electoral y una de ellas es establecer programas de educación cívica-política a la población para así capacitarla de la manera correcta y que se tenga conocimientos amplios y bastos para el proceso electoral y emisión del sufragio en su debido momento.

Según acuerdo 35-2010 del Tribunal Supremo Electoral, se crea el Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, tiene a su cargo promover la educación cívica política electoral de los ciudadanos y organizaciones políticas. Así también como el de crear o implementar métodos eficientes para realizar programas más efectivos en favor de la población.



El Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral se compone a su vez del acuerdo 153-2011, el cual establece el Reglamento del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, y para ser más precisos en su artículo 4 establece los objetivos que el Instituto Electoral debe cumplir con su debido funcionamiento.

1.4. Legislación internacional de derechos y deberes políticos

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Convención de la Organización de las Naciones Unidas, realizado el 31 de marzo de 1953, en la Ciudad de New York, de los Estados Unidos de América.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es un Pacto emitido por la Organización de las Naciones Unidas mediante la Asamblea General del 16 de diciembre de 1976, este fue uno de los pactos vinculantes para los Estados miembros para imponer obligaciones concretas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, establecida en 1948, por la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre, con el propósito de establecer los derechos fundamentales que toda persona debe tener, por el simple hecho de ser humano, también estableciendo que son estos derechos lo mínimo que una persona puede recibir.

CAPÍTULO II

2. Ley Electoral y de Partidos Políticos

En el año 1985, luego de la creación de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, fue necesario la creación de determinado ordenamiento jurídico de rango constitucional para que determinadas garantías y orden institucional fuera más robustecido y tuviera una mayor protección jurídica. Es de aquí el origen de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, la cual regularía todo lo relacionado al proceso electoral guatemalteco, constitución, sanción y cancelación de los partidos políticos, así como la institucionalidad del Tribunal Supremo Electoral y de misma manera defender y proteger la democracia del Estado guatemalteco ante las posibles amenazas que atenten a la misma.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos era una ley muy completa para los tiempos en que fue promulgada, y es que eso se demuestra con tan solo ver las reformas que esta tuvo desde entonces, siendo la última en el año de 2016 y al reglamento de la misma hasta 2022. Dicho cuerpo normativo al ser de rango constitucional posee los mismos mecanismos de control con relación a reformas, otro aspecto que la hace una ley muy segura para resguardar la voluntad popular de la población guatemalteca.

2.1. Aspectos generales

La Ley Electoral y de Partidos Políticos es una ley de rango constitucional, emanada de la Asamblea Nacional Constituyente bajo el decreto número 1-85, cuenta con un total de cuatro libros, nueve títulos, treinta y nueve capítulos y ciento cincuenta y tres artículos.



Regula de manera más detallada: las direcciones y órganos temporales que conforman en su totalidad al Tribunal Supremo Electoral, así como el proceso electoral, y todo lo relativo al ejercicio de los deberes y derechos políticos de los ciudadanos, así como también de los partidos políticos, comités cívicos electorales, las asociaciones con fines políticos y los órganos que a estas componen. Detallando en su totalidad lo establecido en la Constitución Política de la Republica de Guatemala.

También en sus últimos apartados regula todo lo concerniente a las sanciones que el Tribunal Supremo Electoral a través de la Dirección de Registro de Ciudadanos puede imponer a personas individuales o agrupaciones políticas e igual que los recursos idóneos para que las mismas agrupaciones políticas o personas individuales previamente sancionadas puedan presentar ante una problemática que se suscite dentro del proceso electoral y su debido procedimiento para dilucidarlo.

2.2. Principios

La Ley Electoral y de Partidos Políticos desde el momento de su promulgación tenía como objeto principal la protección de la democracia guatemalteca. Por el acontecimiento histórico que se suscitaba en el país por esos años, era necesario establecer mecanismos de defensa rígidos, para que también la población tuviera un respaldo y así demostrar que Guatemala es un Estado democrático. Basándose en los principios siguientes:

- El principio de alternabilidad: Establece que cada determinado tiempo se debe realizar el relevo correspondiente de las autoridades para que estas no puedan perpetuarse en el poder. Además, que este principio se desarrolla en la Constitución al no permitir la reelección al cargo de Presidente de la República.

- **Ciudadanía:** Es la investidura jurídica que las personas poseen al adquirir la mayoría de edad y son capaces de ejercer los derechos políticos antes mencionadas y las obligaciones que esta conlleva.
- **Participación ciudadana:** De forma activa y con una alta incidencia para el fortalecimiento de la democracia y mayor fiabilidad en las autoridades electorales.
- **Inscripción:** El cual se realiza en el Registro de Ciudadanos y es esencial para la participación activa en el proceso electoral, cuando se habla de optar a cargos públicos mediante elección popular.
- **La libertad de emitir el sufragio:** Es la esencia pura de una democracia sólida. Porque es mediante el sufragio que el pueblo puede dar su opinión directa a las autoridades de turno sobre qué camino desea que el país tome para su desarrollo.
- **Libertad de expresión:** Que los candidatos a optar a cargos públicos, así como la ciudadanía, hacen uso para transmitir las propuestas ofrecidas a la población durante el proceso electoral mediante diferentes medios de comunicación masiva, así como la misma población haciendo sus reclamaciones a los futuros representantes de sus distritos correspondientes.

2.3. Tribunal Supremo Electoral

El Tribunal Supremo Electoral es un ente autónomo y el de mayor jerarquía con relación a los temas de participación ciudadana al momento de emitir el sufragio, así como tienen la obligación de velar por proteger el derecho de elegir y ser electo. Este Tribunal se conforma por cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes. Estos



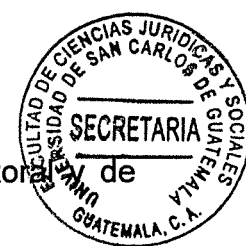
magistrados son electos por el Congreso de la Republica de Guatemala por un período de cinco años.

La presidencia del Tribunal Supremo Electoral se determinará según lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 126, el cual dicta: “La Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, será desempeñada por los mismos magistrados titulares que la integran, en forma rotativa en cinco períodos iguales, comenzando por el magistrado de mayor edad y siguiendo en orden descendente de edades”.

Es interesante como se establece la presidencia dentro del Tribunal Supremo Electoral ya que al parecer es una manera de dar el momento adecuado a cada Magistrado de ejercer la presidencia en el mayor ente electoral que posee el ordenamiento jurídico guatemalteco. Para hacer una mención de que no solo es aquí donde sucede eso sino también en la Corte de Constitucionalidad, la cual está conformada al igual que el Tribunal Supremo Electoral por cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes.

Para entender más sobre el Tribunal Supremo Electoral hay que determinar como ellos se definen como la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Establecer como se define el Tribunal Supremo Electoral así mismo es importante porque es con esto mismo donde podemos situar a dicho Tribunal en el ordenamiento jurídico, aunque para la ciudadanía toma relevancia cada cuatro años es un ente autónomo de rango constitucional y no está supeditado por otro ente del Estado. Por lo tanto, todo lo ordenado y resuelto por ellos debe acatarse en el sentido más estricto en el ordenamiento



jurídico y puede ser únicamente apelado por los recursos que la Ley Electoral de Partidos Políticos establece.

2.3.1. Institucionalidad

El Tribunal Supremo Electoral, es el ente conformado por cinco magistrados titulares y cinco magistrados suplentes, que tienen bajo su tutela la protección de la democracia del Estado de Guatemala. Es mediante esta institución que la población se avoca para realizar el proceso electoral correspondiente y a su vez ejercer y proteger uno de los derechos políticos más esenciales como es el de elegir y ser electo y poner en práctica el principio de alternabilidad.

Para conformar el Tribunal Supremo Electoral, los Magistrados titulares y Magistrados suplentes deben llenar ciertos requisitos. Estos deben ser los mismos que reúnen los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y que están regulados en el Artículo 216 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala estableciendo "Requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Para ser electo magistrado de la Corte Suprema de Justicia: ... ser mayor de cuarenta años, y haber desempeñado un período completo como magistrado de la Corte de Apelaciones o de los tribunales colegiados que tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de diez años".

El Tribunal Supremo Electoral se conforma por el pleno de magistrados como la autoridad máxima, seguido por Presidencia y por último secretaria general. También dentro de la institucionalidad del Tribunal Supremo Electoral, existe la Dirección de Registro de Ciudadanos, la cual tiene dentro de sus obligaciones ser la encargada de actualizar los datos de la ciudadanía para así presentar al mismo Tribunal el padrón electoral. Otra obligación que esta Dirección tiene a su cargo es la de ser el primer filtro del proceso

electoral para establecer los candidatos a optar a cargos públicos mediante votación popular.

2.3.2. Objetivo

El Tribunal Supremo Electoral tiene como objetivo principal velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, declarar el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; y adjudicar los cargos de elección popular. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas, incluyendo la facultad de acordar directamente, las medidas y sanciones necesarias para tutelar los principios que informan al proceso electoral.

2.3.3. Principios fundamentales

Los principios en los que se basa el Tribunal Supremo Electoral son los siguientes:

- Principio de Legalidad: Todo acto o resolución emitido por el Tribunal Supremo Electoral debe ser apegado a la ley en materia electoral.
- Principio de Independencia: El Tribunal Supremo Electoral es una institución pública independiente de rango constitucional a las demás instituciones que conforman la administración pública.

- Principio de Imparcialidad: Es obligación del Tribunal Supremo Electoral que en el debido momento de emitir resolución deberá realizarlo resguardando el interés común sobre el particular.
- Principio de Objetividad: Mediante este principio el Tribunal Supremo Electoral tomará sus decisiones acordes a la realidad nacional y de manera coherente a lo solicitado.
- Principio de Certeza: Todo lo realizado por parte del Tribunal Supremo Electoral debe generar confianza a la población, aplicando la normativa y los mecanismos de seguridad establecidos en ley como es en el caso de los resultados electorales.
- Principio de Transparencia: Se enfoca preferentemente en la comunicación y mecanismos de control precisos que la autoridad emite a la población en las resoluciones sobre el proceso electoral en su totalidad.

Son todos estos los principios rectores en los que se basa el Tribunal Supremo Electoral para su correcto funcionamiento y toma decisión y que con ello lo hacen el único ente sin estar supeditado a otro a emitir las resoluciones que considere necesarias con relación a temas electorales y de partidos políticos.

2.4. Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral

Es un Instituto subordinado al Tribunal Supremo Electoral, encargado de establecer, diseñar y ejecutar programas para la educación cívica-política y electoral a la población y a las organizaciones políticas.



Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el apartado de las obligaciones del Tribunal Supremo Electoral en su Artículo 125 literal “u” establece: “El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: ... u) Diseñar y ejecutar programas de formación y capacitación cívico electoral; ...”. Es por esta misma obligación la creación del Instituto de formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral.

Tiene como obligación principal mediante los programas de educación fortalecer e incrementar la participación ciudadana, así como de disipar toda duda que el electorado tenga al momento de la realización del proceso electoral. También como ya se dijo este Instituto no solo se enfoca en la ciudadanía, sino que, al mismo tiempo en las organizaciones políticas, especialmente en dar capacitaciones a los afiliados de estas organizaciones y como estos deben desempeñar una campaña electoral digna, así como el comportamiento y actuar de las personas designadas como fiscales de mesa.

El Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral se compone de varios departamentos, siendo estos: Departamento de investigación, inclusión social, de promoción política de la mujer, promoción cívica, capacitación electoral y educación cívica, entre otros. Los cuales se han creado acorde a las necesidades de todos o la mayoría de los sectores en el territorio guatemalteco.

CAPÍTULO III

3. Educación Cívica-Política

La educación cívica-política, tiene su enfoque primeramente en educar a la ciudadanía con relación a la convivencia social; como cada ciudadano desde su individualidad debe comportarse en la esfera social publica y es que es este mismo comportamiento el que se debe de esperar de todos para que un Estado de Derecho pueda operar de la manera más optima.

Dentro de esta educación compuesta también se compone otro elemento el cual es el tema político, ya que como ciudadano se tiene el deber o mejor dicho la obligación para ejercer nuestros deberes políticos ante la sociedad, y más cuando se habla del deber de ejercer el voto, elegir y ser electo y así buscar siempre el mayor desarrollo a la población.

Para complementar, el objetivo de dicha educación también es el de otorgar los elementos necesarios para que la población de un Estado pueda analizar, comprender y ejecutar los propósitos políticos que la Carta Magna regula y con ello conocer como los órganos estatales se componen en general y así también ayudar al fortalecimiento del Estado de Derecho.

3.1. Educación cívica

La educación cívica puede definirse de la siguiente manera "La educación cívica es el proceso de enseñanza que orienta y explica al respecto del sistema social en el que cada persona interactúa de una u otra manera, permitiendo contribuir para enriquecer la comunidad y la propia experiencia, entendiendo el marco legal y las normas de

convivencia planteando responsabilidades y derechos, así como los modelos de gobierno y el orden institucional.”⁸

Luego de desarrollar el tema de la educación cívica, resalta otro concepto que se desprende de esta educación y es el civismo. Este concepto para ser más preciso es llevar la doctrina aprendida a la práctica y ver que parámetros se cumplen ya que no todas las sociedades son iguales.

Civismo para algunos se define como “Una actitud, una decisión personal que incluye disposición de cumplir con sus deberes de ciudadano, respetar las leyes y contribuir con la sociedad, procurando el bienestar de la comunidad. El civismo supone la observación de pautas mínimas de comportamiento social que permitirán la convivencia de los habitantes.”⁹

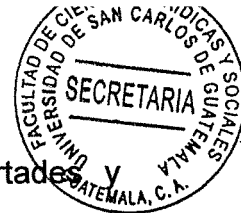
3.2. Educación política

La Educación Política va muy de la mano con la educación antes mencionada, tanto que se le podría establecer como una clasificación dentro de la educación cívica.

Para entender más sobre la Educación Política debemos analizar en especial su debida importancia, la cual la establecen de esta manera “Con ciudadanos políticamente educados, la práctica política se depura y se limpia. Mientras más educada políticamente

⁸ Hernández Gabriela, Julio 2020, Educación cívica. <https://significado.com/educacion-civica/> (Consultado 06/10/23)

⁹ GONZÁLEZ German, 25/06/2017, ¿Como demostramos civismo?, Diario de Centroamérica. <https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/como-demostramos-civismo/> (Consultado 06/10/23)



es una sociedad y la mayoría conoce y ejerce sus derechos, sus libertades y responsabilidades, la calidad de ciudadanía crece, mejora y se fortalece, creando un poder ciudadano con fuerza suficiente para reclamar la construcción y aplicación de una “Constitución y unas Leyes justas” y una mayor eficiencia de las políticas públicas y los servicios del Estado.”¹⁰

3.3. Sistema electoral

En los Estados que se establezcan bajo los lineamientos de la democracia, el principio de representatividad y alternabilidad es necesario que implementen sistemas electorales acordes a su división geográfica o poblacional, ya que son los sistemas electorales mediante fórmulas matemáticas los que determinarán el número de escaños a ocupar por cada región de estos países.

3.3.1. Sistema electoral guatemalteco

Guatemala en su organización es un país independiente, democrático y representativo, el cual se divide en veintidós departamentos y en trescientas cuarenta municipalidades, y es en un periodo de cuatro años en que la población acude a elegir a las autoridades correspondientes.

También es mediante estas elecciones que se eligen a los ciento sesenta diputados que conformaran el hemiciclo de diputados del Organismo Legislativo. Otros puestos a elegir son los diputados al Parlamento Centroamericano, quienes son los encargados de

¹⁰ RODRÍGUEZ CRUZ Héctor, 07/03/2018, La Educación Política Es Más Que Necesaria. <https://acento.com.do/opinion/la-educacion-politica-mas-necesaria-8543543.html> (Consultado 08/10/23)



representar a Guatemala a nivel centroamericano, por último, se eligen corporaciones municipales, que dirigirán los trescientos cuarenta municipios del país.

La mayoría de las elecciones que se realizan a cargos públicos en Guatemala se determinan mediante la mayoría de los votos. Se proclama ganador al candidato, partido político o comité cívico que obtenga la mitad de los votos más uno en su respectivo municipio.

Se establece que es en la mayoría de las elecciones ya que únicamente es la elección a Presidente y Vicepresidente que se establece de diferente manera. Aunque esta es también por la mayoría de los votos, al ser a nivel nacional una misma elección es necesario realizar una segunda elección ya que nunca en la historia democrática de Guatemala se tuvo un candidato que gane en las elecciones generales. Según el artículo 184 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala establece: "...Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta se procederá a segunda elección, dentro de un plazo no mayor de sesenta ni menor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la primera y en día domingo, entre los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas".

3.3.2. Objetivos

El Sistema Electoral Guatemalteco es un instrumento versátil donde se puede determinar varios objetivos siendo estos:

- El primer objetivo que este tiene es el de determinar a los dignatarios de los próximos cuatro años, así como los demás puestos de representación pública como son diputados, diputados al Parlamento Centroamericano y corporaciones municipales.

- El segundo objetivo de este Sistema Electoral es el determinar los índices de participación ciudadana. Ver si la población confía en las autoridades electorales, también en los candidatos debidamente inscritos y que según la población se sientan representados con los mismos.

Es importante hacer énfasis en este objetivo ya que en Guatemala en los últimos procesos electorales se ha sufrido de grandes niveles de abstencionismo y esto solo demuestra que, al pasar de los procesos, la población confía menos en las autoridades electorales y en quienes participan.

Otro objetivo que se tiene es que al momento de dados los resultados, por parte de las autoridades electorales es el determinar cómo las diferentes corrientes ideológicas han cambiado su posicionamiento en la población en un plazo de cuatro años. Por parte de las organizaciones políticas determinar si la estrategia tomada durante la campaña electoral fue la idónea y que estas mismas organizaciones demuestren que pueden adaptarse a las necesidades actuales del electorado.

Ahora bien, es importante determinar si dichos objetivos son realizables o no, también si en su debido momento tuvieron el alcance que se buscaba o no; para ello es obligación del mismo Tribunal Supremo Electoral en dar los resultados pertinentes y aunque algunos no se hayan logrado, se debe hacer de conocimiento público ya que esto es parte de la misma transparencia que se necesita en los procesos democráticos y así poder inspirar la certeza y seguridad jurídica que carece dichos procesos.

3.3.3. Principios

Todos los sistemas electorales existentes en el mundo necesitan de determinadas bases para su sustento y el sistema electoral guatemalteco no es la excepción. Para ello son

necesarios los principios, los cuales son el pilar fundamental en que se asienta la juridicidad de cualquier figura jurídica y por consecuente la creación de la legalidad de estos.

Los principios que rigen al Sistema Electoral Guatemalteco son:

- Principio Democrático; este principio sería el principio más importante de todos al ser la mayor base de un Estado de Derecho, ya que es gracias a la democracia que se realiza el proceso electoral, y por él se erradicó en la mayoría de los países a nivel mundial las monarquías y dar ese poder supremo al pueblo soberano.
- Principio de Representación, “es aquel en el cual el sistema de elección de autoridades se basa en otorgar los cargos de autoridad al candidato o partido que más votos haya obtenido”.¹¹ Principio fundamental en la república democrática para que los diferentes sectores de la población se sientan representados y con ello se pueda exponer las diferentes necesidades para un mejor desarrollo social.
- Principio de Transparencia; el proceso electoral al ser el medio por el cual la población emite su opinión a través del sufragio, en ningún momento debe verse entrampado o cuestionado dicho proceso ya que se vería manipulada la opinión de la población.
- Principio de Igualdad; por ninguna razón ya sea por temas de religión, sexo o raza ninguna persona puede ser vedada de su derecho de participar en la contienda electoral ya sea para ocupar un puesto público o para emitir su sufragio.

¹¹ <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d6edbb44.pdf> (consultado 13/10/23)

- Principio de Alternabilidad; este principio se basa principalmente en la elección de Presidente y Vicepresidente de la nación, ya que es la única de todas que no permiten la reelección además que con este principio se busca la no perpetuidad en el cargo y que la democracia como tal no se vea amenazada ante la imposición de dictaduras.
- Principio del Secretismo del Voto; parte esencial de emitir el sufragio es que nadie sepa por quien se votó, ya que es por seguridad de los votantes, para que el voto no sea vinculante entre la persona y la agrupación política y en especial para evitar persecuciones o vejámenes en su contra cuando no se está de acuerdo con los ideales de la demás población.

Ante la exposición de estos principios podemos observar que el proceso electoral guatemalteco es un proceso robusto, con pilares sólidos, con mecanismos de control bastante completos.

3.3.4. Elementos

Dentro del Sistema Electoral Guatemalteco se puede observar que este se compone de varios elementos que lo llevan a establecer su razón de ser, siendo estos:

- Elemento Institucional; hace referencia a todo lo realizado por parte del Tribunal Supremo Electoral. Desde el llamamiento a elecciones, capacitaciones, inscripción y entrega de credenciales por parte del Registro de Ciudadanos, hasta el de oficializar los resultados de estas.
- Elemento Material; se enfoca en todo lo utilizado en las elecciones como son mesas, papeletas, tinta, distintivos electorales o cualquier material necesario a emplear.

- Elemento Electoral; abarca todo lo relacionado a las campañas electorales en los diferentes medios de comunicación como es radio y televisión, ahora también de manera informática. Todo afiche, poster, pancarta utilizada en beneficio de un partido político o comité cívico para su campaña política es tomado en cuenta como tal.
- Elemento Personal; con este elemento tomamos en cuenta a toda persona que participa de forma directa en el sistema electoral, como son candidatos electorales, juntas receptoras de votos, juntas electorales municipales y departamentales y electorado.

Por tanto, entre los principios y los elementos se llega a la conclusión de que ambos crean las bases más que necesarias para cualquier institución, figura jurídica, acto o contrato y así estos puedan ser eficientes y eficaces en sus esferas de desarrollo y tener impactos relevantes dentro de la población como es el caso de la democracia y representatividad en puestos públicos.

También mediante los principios rectores se busca que los magistrados tomen las deliberaciones idóneas y puedan así reflejarse en sus resoluciones correspondientes, para que con ello no exista ninguna contradicción o mala interpretación en la misma y a su vez ayude a los juristas a su correcto entendimiento.

3.3.5. Infracciones

Durante el desarrollo del Sistema Electoral Guatemalteco por parte de organizaciones políticas y/o candidatos se cometen una variedad de infracciones tales como la campaña anticipada o la promoción de imagen de una persona que no está inscrita como candidato.



Las sanciones que impone el Tribunal Supremo Electoral devienen específicamente del Registro de Ciudadanos, la cual es una dependencia del máximo ente electoral encargado de establecer los lineamientos necesarios para que una persona individual o agrupación política pueda participar en un proceso electoral y por ende tiene la potestad de sancionarlos. Estas sanciones o infracciones cometidas muchas veces son de carácter económico, que luego de hacer efectivo el pago pasan a formar parte de un fondo privativo del Tribunal Supremo Electoral y serán los mismos magistrados que determinarán el uso de este fondo.

Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su Artículo 88 establece lo siguiente: "... Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la jurisdicción ya sea nacional, departamental o municipal según corresponda, sin que exista un orden de prelación, impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestación pública o privada; b) Multa; c) Suspensión temporal; d) Suspensión de la facultad de recibir financiamiento político público o privado en caso de contravención a las normas que regulan el financiamiento fiscalización de las organizaciones políticas; e) Cancelación del partido; f) Las demás contempladas en la presente Ley".

Ahora bien, no solo las contempladas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos podemos enfocarnos sino también que hay otras infracciones que por su supuesto jurídico ya son considerados como delitos y por lo tanto son regulados por el Código Penal, siendo más específico en el capítulo sexto del libro dos de mencionado código, el cual tiene de nombre Los Delitos Eleccionarios.

Los delitos que se pueden hallar en este capítulo son: a) Turbación del acto eleccionario; b) Coacción contra elecciones; c) Corrupción de electores; d) Fraude del Votante; y e) Violación del Secreto del Voto.

Por tanto, se puede determinar que hay sanciones que solo el Tribunal Supremo Electoral puede imponer, pero dentro de las sanciones también hay otros que conllevan responsabilidad penal, tornándolo delitos de acción pública que deben ser investigados por el Ministerio Público y dilucidados en los Juzgados Penales competentes.

3.4. Sufragio

Las sociedades que conocemos hoy en día no siempre fueron así. Antes los Estados vivían bajo monarquías autoritarias, donde lo que menos importaba era la opinión del pueblo y donde esta misma opinión podía ser dada nada más si solo era consultaba por la máxima autoridad. Con el pasar del tiempo y con cada revolución que iba surgiendo en diferentes países, estos Estados a su vez iban cayendo y para las sociedades era necesario adoptar un nuevo sistema.

Con el tiempo y para un desarrollo integral para las poblaciones, se fue adoptando el sistema democrático, el cual hasta nuestros días es el ideal, ya que este sistema su base fundamental es en la repartición del poder entre sus mismos pobladores. El sistema democrático se conoce como “una forma de gobierno en la cual existe participación popular y en la que los ciudadanos pueden elegir y controlar, de manera directa o indirecta, a los gobernantes que los representan”.¹² Es mediante esta participación popular que se hace referencia al origen del sufragio. Es el medio de la población para determinar a sus próximos gobernantes y mediante el cual se puede expresar con lo relacionado a la administración pública.

¹² <https://humanidades.com/democracia/> (Consultado 16/10/23)

El sufragio a lo largo de la historia también fue un derecho que solo era ejercido por hombres; ya que a la mujer se le discriminaba de tal manera que se consideraba un ser inferior, con capacidades volitivas menores a su contraparte varonil.

En el ámbito internacional en diferentes partes del mundo se vieron actos de crueldad ante los movimientos sufragistas de las mujeres, fue sino hasta la Declaración Universal de Derechos Humanos que se reconoce el derecho al sufragio universal, el cual integra a toda la población sin distinción a participar de forma directa en las decisiones de su propio gobierno. En el caso de Guatemala fue hasta 1944 que empezaron los primeros movimientos para que la mujer pudiera votar, y fue hasta la Constitución de 1945, en el gobierno de Juan Jose Arévalo Bermejo que se estableció que la mujer también podía emitir su sufragio, aunque con algunas limitantes, siendo que pudieran leer y escribir.

3.4.1. Definición

Sufragio proviene de la palabra en latín "*Suffragium*"¹³, además es necesario saber su definición la cual, según la Real Academia Española, sufragio significa "Voto de quien tiene capacidad de elegir"¹⁴. Con esta definición se determina que al sufragio también puede ser reconocido como voto, el cual es ejercido por los ciudadanos civilmente capaces y esta capacidad la determina el Código Civil en su Artículo ocho el cual establece: "La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido dieciocho años...".

El sufragio es el elemento esencial dentro de cualquier sistema electoral adoptado por los países democráticos. Es mediante el mismo que la ciudadanía puede expresar su decisión con relación a la próxima administración pública. En Guatemala para emitir dicho

¹³ <https://etimologias.dechile.net/?sufragio> (Consultado 17/10/23)

¹⁴ <https://www.rae.es/drae2001/sufragio#> (Consultado 17/10/23)

sufragio se debe de reunir requisitos sencillos como son: a) Ser mayor de edad; b) encontrarse el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos; c) estar debidamente empadronado; d) tener el Documento Personal de Identificación vigente.

Por eso el sufragio se le conoce como: “Un derecho político. Es decir, de naturaleza política. Consiste en el derecho que tienen los ciudadanos de elegir, ser elegidos y participar en la organización y actividad del poder en el estado. También puede ser concebido como la energía política reconocida a ciertos hombres para que elijan y participen en el gobierno de la comunidad.”¹⁵

Según Miguel Ángel Presno Linera define el sufragio como: “El derecho fundamental de voto es un derecho subjetivo; es decir, un apoderamiento jurídico que la Constitución atribuye a un sujeto para que pueda defender, asegurar o ejercer determinadas expectativas de participación política”.¹⁶ Según Presno Linera es un derecho subjetivo, porque es decisión de cada individuo el de acudir a las urnas a emitir el sufragio o simplemente de abstraernos y no ser partícipes de las decisiones políticas.

Aunque la ley no lo señale, sino que sea de manera moralista, faltar a dicho deber de elegir y ser electos también denota la falta de calidad de personas que somos ante los acontecimientos importantes del Estado al que pertenecemos.

3.4.2. Tipos de sufragio

Desde los inicios de la democracia el sufragio se vio inmerso en diferentes condiciones. Muchas veces fue para segregar ciertos sectores de la población, con el propósito de

¹⁵ <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sufragio/sufragio.htm> (Consultado 19/10/23)

¹⁶ Presno Linera Miguel Ángel, El Derecho De Voto: Un Derecho Político Fundamental. Pag 10 y 11 (Consultado 19/10/23)



determinar a los ciudadanos capaces de emitir un sufragio, algo que hoy en día es poco o nada visto ya que las democracias se han perfeccionado. También en el sufragio se tiene en cuenta que I. De manera doctrinaria tenemos dos clases de sufragio, los cuales serían: 1) Universal; y 2) Restringido.

El sufragio universal se define como: “Un derecho que asiste a todos los ciudadanos sin excepción, y que consiste en que todos puedan elegir a los gobernantes de sus territorios sin que exista discriminación alguna que revoque dicho derecho.”¹⁷ El sufragio universal tiene como objetivo el derrocamiento de esas condiciones o limitantes entre habitantes de un mismo Estado, así también el de hacer el sufragio un derecho más absoluto.

Por el contrario, se tiene el sufragio restringido “También conocido como censitario, supone que en unas elecciones sólo pueden votar quienes cumplen unos estrictos requisitos, normalmente de renta o estatus. Dejando fuera del derecho a voto a la mayor parte de la población.”¹⁸ Este tipo de sufragio es inexistente en cualquier democracia mundial ya que atenta contra los principios de igualdad y legalidad que hoy se componen los ordenamientos jurídicos.

En Guatemala y para indagar más sobre el sufragio, según lo señalado por el Tribunal Supremo Electoral y según lo regulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos existen diferentes maneras de emitir el sufragio mismo, diferentes maneras en que la población puede expresar su aprobación o rechazo a los candidatos y a la política interna del país. Siendo estas las siguientes: a) Sufragio Valido; b) Sufragio Invalido; c) Sufragio nulo; d) Sufragio en blanco.

¹⁷ <https://www.sdelsol.com/glosario/sufragio-universal/> (Consultado 20/10/23)

¹⁸ <https://economipedia.com/definiciones/sufragio-censitario.html> (Consultado 20/10/23)

3.4.3. Sufragio válido

El sufragio válido es el emitido en las urnas por las personas cuando estas eligen a la persona individual o agrupación colectiva de su preferencia mediante una equis, cheque o algún signo distintivo sin marcar otra casilla. Es importante mencionar que en Guatemala también vale la intencionalidad del voto, aunque en algún momento de emitir el sufragio el votante se pasa de los límites de la casilla que marco, pero es claro la intención que tuvo de a qué candidato o agrupación política quería darle su voto también se tomaría como válido.

Esto de la intencionalidad del voto muchas veces llega a ser muy discutido en las mesas electorales por los fiscales ya que los votantes muchas veces emiten su sufragio de maneras diferentes y aunque colocasen los signos como antes se mencionaron llegan a ser confusos los votos y generan discusión al momento del conteo de votos. Al final lo importante es que la población emita su sufragio de una manera informada, sin presiones externas, para que con esto el proceso electoral sea confiable, los índices de abstencionismo disminuyan, y de esta a manera se pueda robustecer la democracia, algo que últimamente ha carecido en Guatemala.

En mi experiencia como fiscal de mesa en el año 2023 presencie diferentes sufragios los cuales fueron contabilizados a determinado partido ya que fue la misma intencionalidad que pudo determinar la voluntad de estos votantes.

3.4.4. Sufragio inválido

Dentro de un proceso electoral, así como existen los sufragios válidos también existen los sufragios inválidos. Se puede decir que los votos inválidos son los que no reúnen los requisitos necesarios para ser tomados como tal.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos da parámetros de como identificar un voto invalido, precisamente en el Artículo 127 en su último párrafo establece “Serán inválidos y carecerán de efectos jurídicos, los votos que no estén consignados en boletas legítimas, aquellos que pertenezcan a distrito electoral diferente o que no correspondan a la Junta Receptora de Votos de que se trate, así como aquellos votos que en cualquier forma revelen la identidad del votante.”

Ahora bien, ya que se tiene por parte de la Ley Electoral y de Partidos Políticos una descripción más específica de que es un voto inválido, hay que analizar cómo es posible que estos hechos se susciten dentro del proceso electoral. Porque no es normal que sufragios que no pertenecen a ciertos distritos electorales terminen en otros o que alguien ingrese a los contenedores de los demás votos una boleta que no reúna los requisitos que estableció el Tribunal Supremo Electoral. Esto denota con el tiempo vulnerabilidad al proceso electoral como tal y a la falta de pureza del sufragio el cual regula la Constitución Política de la República de Guatemala.

Es en estos sufragios inválidos donde muchas veces hay que poner mayor atención, porque son estos mismos los que ponen en riesgo los resultados de las elecciones y con ello la voluntad del pueblo, que en un estado democrático es el máximo valor que se tiene.

En el desarrollo de la jornada electoral del 25 de junio de 2023, desempeñe el cargo de fiscal de mesa de uno de los partidos políticos. Durante dicha jornada se pudo observar en el centro de votación que diferentes votantes ingresaban con cajas blancas con las cuales nadie se imaginaba que podía ser, después de un tiempo se decía que estas cajas contenían boletas ya marcadas por un partido en específico creando intriga y duda de si esto era cierto o no.

Primero, esto genera dudas en la población sobre la pureza del proceso ya que este se ve alterado. Segundo, estos votos se deben considerar votos inválidos porque sin importar que las papeletas sean iguales o no a las utilizadas en ese día, no deben porque ingresar papeletas mediante particulares que no sean avalados por el Tribunal Supremo Electoral. Por último, se llega al problema inicial que ante lo obsoleto del proceso electoral ha llegado a ser, son los malos ciudadanos los que han encontrado maneras para burlar no solo al mismo Tribunal Supremo Electoral sino a la voluntad popular misma.

3.4.5. Sufragio nulo

En la historia democrática de cualquier Estado se han visto expresiones por parte de la población, en boletas electorales que no van acorde a lo señalado por las autoridades electorales. Es aquí donde se encuentra una nueva clasificación del sufragio, siendo está el del sufragio nulo.

Esta clase de sufragio se ha vuelto muy comentada en los últimos procesos electorales guatemaltecos, ya que ha tomado popularidad en el electorado y se ve como un tipo de protesta ante la clase política actual. En Guatemala antes de la reforma que tuvo la Ley Electoral y de Partidos Políticos en 2016 el sufragio nulo no era tomado en cuenta dentro del conteo de los resultados. Fue luego de dicha reforma que el voto nulo fue tomado en cuenta, pero al momento de su análisis deja vacíos legales muy marcados que se prestan a diferentes interpretaciones.

Según lo regulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos en su Artículo 203 Bis establece: "Si en los sistemas de votación, los votos nulos sumados en alguno de dicho sistema fueren más de la mitad de los votos válidamente emitidos, el Tribunal Supremo Electoral acordará y declarará en única instancia la nulidad de las elecciones en donde corresponda y se repetirán éstas, por única vez, debiendo los partidos políticos y en su

caso los comités cívicos electorales, postular candidatos a los cargos públicos correspondientes... ." La laguna legal más grande que se puede observar es al momento de proponer candidatos, ya que no se establece de manera clara si son nuevos o quienes participaron pueden volverse a postular y si esto no veda el derecho de elegir y ser electo.

El sufragio nulo, estando bien regulado en el ordenamiento jurídico, acorde a la realidad nacional de cada Estado y con la población enterada de sus alcances puede ser un gran elemento para determinar cuál es el deseo popular.

Claro ejemplo fue en las recientes elecciones del 2023, donde en primera vuelta el voto nulo obtuvo un porcentaje del diecisiete por ciento, situándolo en primer lugar de intención de voto a nivel nacional, pero al no lograr más de la mitad de los votos, este no surtiría sus efectos jurídicos, determinando que en Guatemala a pesar de estar regulado no tiene el alcance necesario para que sea vinculante en el proceso electoral.

3.4.6. Sufragio en blanco

El sufragio en blanco también es considerado un sufragio valido, en el cual el ciudadano acude a las urnas y al momento de depositar las boletas en los lugares correspondientes estas no contienen ningún símbolo como tal. Este sufragio es poco común verlo en el escrutinio de votos ya que las personas lo emiten de esa manera por mero error humano. Aunque este también es considerado valido y contabilizado en el proceso, este no surte ningún efecto, es meramente una causalidad dentro del proceso electoral guatemalteco y su regulación no indica más allá de cómo se identifica.

Este se encuentra regulado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 237 "Será voto en blanco todo aquel que no represente ninguna marca o signo en la papeleta". La ley tampoco profundiza más en ello porque en nuestro ordenamiento jurídico y en el

mismo proceso electoral es algo mínimo, porque también dentro de la historia democrática haya demostrado algo significativo.

3.5. Sufragio como derecho humano

Para que hoy en día las personas puedan ejercer su sufragio sin ninguna discriminación y de una manera segura, es porque para llegar a esta situación, la humanidad paso por diferentes conflictos políticos y sociales, que muchas veces llegaron a ser bélicos y con graves reprimendas por parte de quienes ostentaban el poder de manera absoluta.

Los primeros vestigios del sufragio se dieron en la antigua Grecia, que para esa entonces el sistema de gobierno que más se veía era la monarquía, lo de que ciertas personas pudieran emitir una opinión directa sobre los gobernantes de turno era algo muy moderno. Cabe aclarar que a pesar de que en dicho país se empezaban a ver movimientos sufragistas este no era tal cual como hoy en día vemos un sufragio totalmente universal, sino que este se refería a un sufragio restringido. Posteriormente estas ideas se trasladaron a la antigua Roma después de acabada la monarquía y siempre con las mismas limitantes de que solo determinadas personas podían emitir el sufragio.

Para llegar a determinar como el sufragio es un derecho humano se debe empezar con que el sufragio también es un derecho cívico-político por el simple hecho que una persona también es ciudadana. Leonico Lara Sáenz lo determina de la siguiente manera: "Son las prerrogativas irrenunciables que tienen los ciudadanos para participar en la integración de los poderes públicos, y que permiten participar individual y colectivamente en las decisiones y vida de carácter político de una comunidad.

Estos derechos son propios e inherentes a la calidad de ciudadano e implican la capacidad de ejercicio frente al gobierno y dentro del Estado.”¹⁹ Por como lo define Lara Sáenz poco a poco vamos denotando como el sufragio, es un derecho que tiene y debe poseer cualquier ciudadano y como este no puede ser violentado de ninguna manera por ninguna institución o normativa.

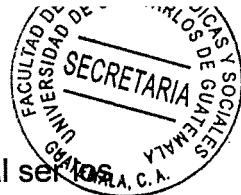
Un claro ejemplo de cómo el sufragio es considerado un derecho humano esencial, es necesario retroceder hasta la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la cual se promulgó a raíz de la Revolución Francesa, y a partir de esta declaración, los Estados la utilizarían para basarse en la parte dogmática de sus propias Constituciones. Hay que recalcar que gracias al suceso de dicha revolución el derecho pudo empezar a enriquecerse, a crear nuevas normas jurídicas para las diferentes ramas del derecho y que fueron siendo necesarias para las diferentes relaciones que tenían los ciudadanos.

Continuando con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, a pesar de que no lo regula de una manera expresa, pero si interpretativa, en su Artículo 3 establecía “El principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella”²⁰. Que al referirnos a “soberanía” nos referimos al poder que reside en el pueblo y este es dado a través del mismo sufragio, se puede observar de manera más clara los inicios de como el sufragio se fue considerando un derecho humano.

No fue sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial en 1948 que, mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, el sufragio no solo pasaría a ser un derecho humano como tal, sino que, al estar en esta Declaración, paso a ser de primera

¹⁹ LARA SAENZ Leonico, Derechos humanos y justicia electoral, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003, p. 26

²⁰ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Asamblea Nacional Constituyente Francesa, 1789



generación lo cual habla de su importancia, porque fueron estos derechos que al ser primeros regidos a nivel internacional denotan que son los que debe tener todo ser humano sin distinción.

En Guatemala la Constitución Política de la Republica contempló el sufragio en su Artículo 136, el cual está contenido en la parte dogmática de dicho cuerpo legal, y aunque el mismo cuerpo legal establece que esta parte dogmática puede ser reformada, la misma tiene mecanismos de defensa que la vuelven prácticamente inviable su reforma, dándole un gran robustecimiento a los derechos que debemos de tener todos los guatemaltecos.

CAPÍTULO IV

4. Implementación de métodos tecnológicos para el mejoramiento de los programas cívico-político y protección al libre y efectivo sufragio en el proceso electoral guatemalteco

En la última década se puede observar como la tecnología ha crecido de manera exponencial; también como a raíz de la pandemia del COVID19, esta tuvo que realizar saltos cualitativos y cuantitativos de manera abrupta ante la necesidad de la población, al igual que se demuestra que los nuevos métodos tecnológicos no solo ayudan a facilitar el trabajo de personas individuales y jurídicas, sino también es una manera eficiente de ahorrar recursos naturales.

Como ya se ha visto en países de primer mundo y al igual que en Guatemala, la correcta implementación de la tecnología a sus servicios públicos ha logrado que estos se vuelvan más eficientes al momento de prestar sus servicios a la población, así como facilitar también los tramites dentro de las mismas instituciones públicas al tener un sistema automatizado y funcional. Pero esto no solo se debe aplicar a las instituciones que ofrecen un servicio en específico sino también a todas las instituciones públicas, autónomas y descentralizadas sin distinción alguna.

Con relación a la presente investigación, se pudo constatar que el Tribunal Supremo Electoral posee una página electrónica en la cual consta toda la información sobre el ente autónomo, como este se organiza, sus funciones, actividades recientes y todo lo relacionado a los últimos procesos electorales guatemaltecos.

El sitio electrónico del Tribunal Supremo Electoral ha logrado ser un sitio muy amigable con el usuario a diferencia de otros sitios públicos, es fácil de entender, al igual que

realizar cualquier búsqueda de lo que se necesite en tema electoral. Es aquí donde se puede observar una correcta aplicación de los métodos tecnológicos recientes, el buen aprovechamiento de estas herramientas, aunque también se debe señalar que no todo el sitio es funcional. Y es que en el apartado para educación cívica-política, el mismo sitio electrónico no da mucho aporte además que es un sitio complejo de entender, denotando el abandono y la poca importancia que se tiene al apartado educativo en temas electorales.

En Guatemala precisamente no solo en educación cívica-política se encuentra en total abandono sino también en todos los sectores educativos. Los cuales son índices alarmantes al ver el decrecimiento al pasar de cada grado de escolaridad y denota que, en un país como Guatemala acceder a educación superior es un privilegio.

También cabe recalcar que Guatemala a nivel centroamericano fue el país que menos presupuesto destinó al sector educativo según investigaciones de Juan Alberto Castañeda determina "Guatemala ocupa el último lugar de Centro América en financiamiento a la educación, actualmente se destina del producto interno bruto el 2.9%, siendo el 4.4% el promedio que se invierte en los países de Latinoamérica. Actualmente Costa Rica destina el 7.2%; Honduras el 5.9%; Nicaragua el 4,3%; El Salvador el 3.8%"²¹. Ante estos bajos índices y mala distribución de recursos, la educación con el pasar del tiempo se ve afectada en todos los ámbitos para un buen desarrollo humano y con ello un buen desarrollo en sociedad.

Para que en Guatemala se tenga política decente y una democracia robustecida es necesario una educación de calidad al igual que un proceso electoral transparente, seguro, certero y confiable para la población. Objetivos que se verían alcanzables con una buena implementación de métodos tecnológicos, con la difusión necesaria e

²¹ CASTAÑEDA, Juan Alberto, **Periódico El Siglo**, Balance Educativo 2022, 26 de diciembre de 2022. <https://elsiglo.com.gt/2022/12/26/balance-educativo-guatemala-2022/> (Consultado 25/10/23).

implementación de mecanismos de seguridad cibernéticos confiables harían no solo de la población guatemalteca, una población mejor informada sino una con mejoraría en índices democráticos hasta a niveles centroamericanos.

4.1. Falta de difusión en programas cívico-político

El Tribunal Supremo Electoral mediante el Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral es el encargado de realizar programas de educación en favor de la población acorde a las necesidades cívicas y políticas actuales, en donde mediante dichos programas tiene como objetivo que la población con capacidad para emitir su sufragio lo realice de manera consciente así como el de entender la importancia del proceso electoral y con ello proteger la pureza del sufragio y la democracia guatemalteca.

El Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral a pesar de que en su reglamento tenga regulada preparar estrategias de difusión, estas no han sido las más convenientes ni eficientes en los últimos procesos electorales. Desde su creación en 2011 el ente encargado no figura en ningún momento de relevancia nacional, sus programas a pesar de querer ser incluyentes con todos los sectores de la población lo único que se logra es que este sea más disperso y sus capacitaciones sean prácticamente intrascendentes.

Ante la ineficiencia e ineficacia de los programas y también de la difusión se ha demostrado en los últimos dos procesos que la población no conoce de manera certera todos los sucesos que se suscitan en el proceso electoral guatemalteco. Teniendo casos que van desde lo más sencillo como el distinguir las cinco papeletas entregadas por las Juntas Receptoras de Votos hasta el momento de contabilizar y realizar el computo de los resultados, lo que va generando incertidumbre en la misma población y pone en duda la certeza de los mismos resultados.

Agregando otro problema a la falta de difusión de dichos programas, es que estos muchas veces no se adecuan a la realidad nacional. Son programas que a pesar de estar apegados a un sistema educacional utilizado a nivel nacional estos no se reestructuran ni se modernizan y al final quedan como programas obsoletos y poco convencionales, cuando últimamente existen capacitaciones, cursos, diplomados que aun estando apegados al sistema de educación resultan muy modernos y hasta visionarios por lo temas tratados y terminan resultando demasiado útiles para el actual vivir de la población.

Según una investigación publicada en el mes de abril del año 2,022 se ha determinado que Guatemala ha crecido de manera abrupta en la red telefónica; "En Guatemala estaban registrados 22 millones 124 mil 839 dispositivos móviles o celulares, lo que representó un crecimiento de 8.5% respecto al 2020"²². Ante estos índices de crecimiento, el hecho de difundir programas de educación cívico-político implementando métodos tecnológicos resulta cada vez más posible para una mayor y mejor difusión a nivel nacional.

Es mediante diferentes plataformas de uso masivo como son las redes sociales, *Zoom*, *Google Meet*, entre otras. El Tribunal Supremo Electoral puede realizar una difusión con un mayor alcance y con un ahorro de recursos materiales y económicos significativos. Otro hecho que ayuda a mejorar la difusión es que, mediante las plataformas antes mencionadas, los programas pueden ser impartidos por profesionales de la materia que hagan más interesante las ponencias y sea una capacitación más completa, acorde a las necesidades de la realidad nacional y hasta internacional.

²² GAMARRO Urías, Periódico Prensa Libre, La telefonía celular ha crecido en Guatemala a un ritmo promedio de 1 millón de líneas por año desde el 2000, y la tendencia se mantiene, 6 de abril de 2022, <https://www.prensalibre.com/economia/la-telefonía-celular-ha-crecido-en-guatemala-a-un-ritmo-promedio-de-1-millon-de-lineas-por-ano-desde-el-2000-y-la-tendencia-se-mantiene/> (Consultado 26/10/23).

La implementación de estos métodos en la educación impartida por parte del Tribunal Supremo Electoral puede ser un factor denominador para que en la estadística la población capacitada y educada supere con creces al obtenido en el último proceso electoral. Aunado al análisis realizado, se demuestra que la población al estar mayormente educada y capacitada puede evitar con mayor facilidad los engaños por personas con finalidad oscuras y así lograr una mayor defensa a la democracia.

4.2. Fundamento legal

La creación del Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral se encuentra regulado en el Acuerdo 35-2010 del Tribunal Supremo Electoral, es en este mismo Acuerdo que regula la creación de dicho Instituto y es mediante su reglamento, acuerdo 153-2011 el que se establece su organización, funcionamiento y objetivos.

Es mediante el reglamento, donde se establecen los objetivos en su Artículo 4 pudiendo observar el que se establece en la siguiente literal: "g. Proveer al Tribunal Supremo Electoral, a los actores políticos y la ciudadanía, un conjunto de conocimientos e información actualizada sobre los principales retos y problemas de la vida política y electoral, como insumos para la modernización del sistema electoral". Ante esta regulación es de vital importancia no solo la modernización del proceso electoral sino de los mismos programas de educación ya que la problemática cívica política y electoral en Guatemala es totalmente diferente a la planteada por el Tribunal Supremo Electoral.

En el Artículo 5 del reglamento antes mencionado en la literal b se establece: "b. Diseñar y ejecutar estrategias públicas de difusión, formación y sensibilización ciudadana en: cultura cívica, democrática y del estado de derecho, orientando sus acciones al fortalecimiento institucional y la consolidación de los valores democráticos". Atendiendo a lo expuesto es más que suficiente establecer, ante la modernización que se tiene,

empezar a realizar las adecuaciones necesarias a los temas electorales y en conjunto, aplicarlo a los diferentes niveles educativos para condiciones de aprendizaje optimas y de calidad.

En complemento a los programas, mediante el acuerdo antes mencionados regula a que personas van dirigidos estos programas y según Artículo 18 establece que estos se crean para impartirlos a la ciudadanía en general, docentes y alumnos de centros educativos, organizaciones políticas, etc. El problema emana en que estos programas llegan a escasos sectores de la población y a veces llegan sin la metodología o información poco útil, haciendo de estos programas prácticamente inservibles para la realidad nacional.

4.3. Vulnerabilidad en el libre y efectivo sufragio

Como se ha venido exponiendo en los capítulos anteriores el derecho de emitir el sufragio es un derecho de primera generación, regulado desde la Declaración Universal de Derechos Humanos y que en Guatemala se empezó a reconocer desde la Constitución de 1945 en cuanto al voto de la mujer, con algunas limitantes de por medio, y no fue hasta la Constitución de 1985 que estableció de forma absoluta.

Pero en la historia democrática guatemalteca en determinados momentos del desarrollo de la jornada electoral esta se ve opacada por diferentes sucesos ajenos a un proceso electoral que tienen como único objetivo, detentar contra el sufragio mismo. También cabe destacar que en la actualidad el atentar contra la voluntad de los votantes ha ido evolucionando de tal manera que no solo ataca en el desarrollo de la jornada electoral, sino que, en vísperas de esta, el votante muchas veces se ve manipulado para que este no emita su sufragio o lo haga de manera mal influenciada.



Primeramente, es deber del Tribunal Supremo Electoral en conjunto con la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público el resguardo de la integridad de los votantes, así como de los Centros de Votación y todo lo que a estos conforma como Juntas Receptoras de Votos, urnas, material electoral, etc.

A pesar de la labor realizada por las instituciones públicas de resguardar la integridad del votante y al voto mismo, hoy en día este se ve más atacado por diferentes medios. Muchos de estos se observan por la mala fe y utilización de medios de mayor difusión convencionales, televisión y radio, como los medios modernos siendo estas las diferentes redes sociales, a través de campañas negras en donde su único objetivo es la propagación de la desinformación y muchas veces el de cultivar inseguridad en los votantes sobre la seguridad y eficacia del proceso electoral guatemalteco.

El sufragio deja de ser libre y efectivo desde el momento que una persona no acude a las urnas a ejercer su derecho. Otra manera de que este se vea vulnerado es cuando, aunque las personas debidamente empadronadas acuden a las urnas a emitir su sufragio estas no lo emiten por su candidato de preferencia o el modo que desean, sino que lo emiten por otro ya sea por presiones externas o porque determinados grupos sociales atentán utilizando las necesidades de la población.

En el último proceso electoral realizado en 2023 se pudo observar casos como el de San José del Golfo en el departamento de Guatemala que se vio oscurecido por los hechos violentos que hicieron que se aplazara la jornada electoral del 25 de junio de dicho año. Otros casos fueron los denunciados en diferentes municipios como Mazatenango, Chiquimula y Escuintla en donde se vieron compras de votos, defraudación al votante y coacción.

Según el Ministerio Público mediante comunicado emitido por la fiscal general reportó: “Este 25 de junio que en el centro de monitoreo se recibieron 107 reportes a nivel nacional, que tienen que ver con la celebración de las elecciones generales 2023”²³. Con este dato es evidente la vulneración que existe al libre y efectivo sufragio en Guatemala, demostrando como la democracia guatemalteca se ve deteriorada cada vez más al pasar de los procesos electorales y por consiguiente las autoridades electas son puestas por minorías.

4.4. Formas de implementación de métodos tecnológicos

En la última década se puede observar cómo los diferentes Estados han ido modernizando sus servicios públicos esenciales, desarrollando programas tecnológicos avanzados, al igual que la utilización de plataformas ya creadas con el propósito de ir automatizando y facilitando los procedimientos de la administración pública. En el caso de Guatemala, aunque en muchas instituciones públicas ya cuentan con sistemas modernos estos carecen de elementos que los privan de ser un servicio eficiente.

Para la implementación de métodos tecnológicos hay que tomar en cuenta todos los elementos que esto conlleva, empezando por el almacenamiento de datos, red de internet estable y seguro, filtros de seguridad para el resguardo de información electoral, plataforma sostenible, entre otros. Dichos métodos de seguridad en la última década se han vuelto bastante robustos en cuanto al resguardo de datos personales en correos electrónicos y redes sociales.

²³ CARRANZA, María Paula, Periódico Prensa Libre, 3 delitos electorales son los más denunciados este 25 de junio en el MP: Cuáles son y qué penas establece la ley, 25 de junio de 2023, <https://www.prensalibre.com/guatemala/3-delitos-electorales-son-los-mas-denunciados-este-25-de-junio-en-el-mp-cuales-son-y-que-penas-establece-la-ley-breaking/> (Consultado 28/10/23).

Guatemala como tal carecen de recursos para implementar todos estos elementos por si solo, pero también existen demasiados servicios internacionales que ofrecen servicios de plataforma que solventa dicha carencia. Mediante empresas reconocidas como son Google o Amazon, ofrecen portales estables, con grandes capacidades de almacenamiento de datos, capaces de ofrecer sistemas de seguridad confiables que puede ofrecer y asegurar al Estado de Guatemala que no serán vulnerados en ninguna circunstancia.

Es necesario hacer mención que, en Guatemala, aun teniendo deterioro en el servicio de electricidad publica y de infraestructura pueden ser considerados problemas menores al tener una de las mejores redes telefónicas en Centro América y es mediante este aparato electrónico una ventana para realizar difusiones masivas ya sea para programas de educación cívico-político y electoral al igual que el proceso electoral.

Analizando todos los elementos antes descritos combinado a la red celular se vuelve viable la opción de implementar métodos tecnológicos a nivel nacional mediante acuerdos interinstitucionales, contratos público-privados, aunado a ello utilizando los mecanismos de control regulados en la Ley de Contrataciones del Estado implementando el uso de las licitaciones públicas mediante ofertas atractivas para las diferentes entidades privadas interesadas.

4.4.1. Implementación en programas cívico-políticos y electorales

El Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral tiene la obligación de modernizar los programas, así como los de crear los que estime necesarios para una capacitación de calidad según en el Reglamento de dicho Instituto, Acuerdo 153-2011, Artículo 4 literal g establece "Proveer al Tribunal Supremo Electoral, a los actores políticos y a la ciudadanía un conjunto de conocimientos e información actualizada sobre los

principales retos y problemas de la vida política y electoral, como insumos para la modernización del sistema electoral”.

Es por este artículo la necesidad de la modernización de manera correcta que se debe esperar en un evento de gran importancia como es el sistema electoral guatemalteco. Con la utilización de plataformas de educación masiva como son “*Google Meet*”, “*Zoom*”, “*Microsoft Teams*”, el Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral con el apoyo de las redes sociales institucionales del Tribunal Supremo Electoral tiene más oportunidades de abarcar mayor número de ciudadanos.

Cabe resaltar que una correcta difusión va de la mano del contenido de los programas cívico-político. Estos contenidos deben ser llamativos en su contenido, deben ser temas apegados a la realidad nacional, informando de todos los hechos que se suscitan en un proceso electoral al igual que las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos. También mediante estas plataformas se tiene la oportunidad de contar con expositores de calidad, expertos en temas electorales, capaces de dar mejores capacitaciones y con ello crear una cohesión de ideas sobre el tema electoral nacional e internacional.

Estos al ser programas de educación cívico-político y electoral no necesitan de una programación tan compleja como es en el proceso electoral, ya que en ellos se busca la capacitación de la población y no resguardan datos de suma importancia como es la emisión del sufragio y los resultados electorales. Al momento de tener programas de manera remota obtienen la ventaja de ser grabados y guardados para que sin problema alguno puedan ser reproducidos las veces que sean necesarias durante el proceso electoral para a su vez poder ir capacitando y educando a más población sin la restricción de tiempo.

Según reportes del mismo Tribunal Supremo Electoral para el proceso electoral de 2019, el Instituto de Formación y Capacitación Cívica-Política y Electoral conto con un presupuesto de seis millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos nueve quetzales con once centavos, con el cual a nivel nacional se realizaron dos mil quinientas veintiséis capacitaciones y se logró capacitar a noventa y nueve mil ciento dieciocho personas siendo este el 1.6% del padrón electoral, el cual se conformó de nueve millones trescientos setenta y dos mil ciento sesenta y cuatro personas, con capacidad de emitir su sufragio.

Siendo datos muy desalentadores y que por parte del Instituto antes mencionado es necesario una planificación de difusión y contenido más actualizada acorde a la realidad nacional y de la mano de plataformas de gran difusión como las antes mencionadas.

4.4.2. Implementación en el proceso electoral guatemalteco

El proceso electoral guatemalteco es el que se desarrolla desde el momento que se llaman a los ciudadanos a presentar candidaturas a los diferentes cargos de elección popular hasta cuando según el Tribunal Supremo Electoral determine conveniente la finalización de este. Para el proceso electoral desarrollado en 2023, según Acuerdo 1-2023 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, regula los lineamientos y desarrollo de dicho proceso en unión con el Decreto 5-2023 del Tribunal Supremo Electoral que dio por finalizado el proceso de elección para las autoridades del periodo 2024-2028.

A pesar de que los procesos electorales en Guatemala han sido transparentes, el último realizado en 2023 sobresale en especial. Es este proceso el que ha llamado la atención a nivel nacional e internacional por los diferentes señalamientos de fraude electoral y es también en parte por el actuar de todos los actores políticos y civiles que ponen en duda los resultados oficiales.

Contrastando la realidad que hoy en día se tiene con la realización del proceso electoral guatemalteco existe mucha diferencia, tomando en cuenta que el proceso aún se desarrolla mediante material físico y con manejo de información por parte de ciudadanos que es de gran importancia. Por otro lado, se observa procesos electorales modernos y automatizados en los que la ciudadanía en ningún momento manipula ningún sufragio o resultado, complemento a esto se logra grandes ahorros en materiales e insumos, volviéndolo más reutilizable todo en relación con el medio ambiente.

Implementar la modernización en el proceso electoral guatemalteco, puede llegar a ser una opción bastante viable y conveniente para dar un apoyo institucional al Tribunal Supremo Electoral, transmitiendo confianza a la sociedad civil y con ello evitarse cualquier insinuación o alegación de fraude electoral. Además, con la modernización se busca una mayor participación por parte de la población, disminuir los índices de abstencionismo y desarrollar la democracia guatemalteca.

Para poder implementar los métodos de tecnología moderno al proceso electoral se necesitaría de contratos público-privados, en donde entidades privadas puedan sostener, mediante servidores que no se encuentren en el territorio nacional, un evento de gran magnitud como son las 5 elecciones simultáneas que se desarrollan a nivel nacional y la segunda elección de Presidente y Vicepresidente cuando no se alcanzara la mayoría absoluta.

Esto se puede llevar a cabo mediante plataformas preestablecidas, las cuales pueden ser diseñadas a gusto del Tribunal Supremo Electoral, en donde estas mismas plataformas mediante comandos preexistentes puedan: emitir el sufragio de manera electrónica, realizar conteos en tiempo real, identificar ya sea por reconocimiento facial o identificador de huella digital a los votantes. Todo esto pudiendo llevarse a cabo con el apoyo del Registro Nacional de las Personas, al momento de empadronarse un ciudadano o al momento de emitir el Documento Personal de Identificación (DPI), realizar

reconocimientos biométricos que determinen con mayor certeza la identidad de una persona.

Para que una jornada electoral pudiera llevarse a cabo pudiera hacerse desde el momento en que una persona presenta su Documento Personal de Identificación a la Junta Receptora de Votos encargada; esta al constatar la identificación de la persona y que la misma esta debidamente empadronada en el lugar idóneo, la Junta Receptora de Votos habilitara un programa que contiene las 5 papeletas de manera electrónica en donde la persona podrá marcar la casilla del partido político de su preferencia incluida las opciones de voto nulo o de voto en blanco si así lo deseara. Posteriormente el votante registraría sus votos y la Junta Receptora de Votos cerraría la plataforma hasta que el próximo votante se presente.

Eliminando por completo el uso excesivo de papel, votos nulos por errores de los votantes, al igual que se elimina la manipulación de material electoral y todo esto siendo más dinámico y llamativo tanto para el Tribunal Supremo Electoral como a la población misma, y es que al ser digital estos se conforman con sistemas de seguridad bastante rígidos como pueden ser los siguientes:

- *Blockchain*: Se define como: "Estructura matemática para almacenar datos de una manera que es casi imposible de falsificar. Es un libro electrónico público que se puede compartir abiertamente entre usuarios dispares y que crea un registro inmutable de sus transacciones"²⁴. Por tanto, es un método de seguridad que se compone de bloques de información que se entrelazan unos con otros. Este es uno de los sistemas más seguros que se ha visto, pero puede llegar a ser alterado de una

²⁴ <https://ticnegocios.camaravalencia.com/servicios/tendencias/blockchain-que-es-y-que-ventajas-tiene/>
(Consultado 05/12/23)

manera bastante minuciosa y con una tecnología demasiado avanzada, la cual no lo exime de ser vulnerado.

- *Cloud Computing*: Este sistema de seguridad podemos definirlo como: “La capacidad de adquirir y utilizar servicios informáticos: servidores, almacenamiento, bases de datos, redes, software, análisis, inteligencia y mucho más a través de Internet”²⁵. Este sistema permite que cualquier persona pueda realizar consulta de datos desde cualquier dispositivo con conexión a internet, otorgando en este caso a la población la consulta de datos electorales en cualquier momento y desde cualquier dispositivo electrónico para una mejor y mayor fiscalización de resultados.
- *Data Loss Prevention*: Mejor conocido con sus iniciales DLP, este sistema de seguridad electrónico se define como: “Una solución de seguridad que identifica y contribuye a evitar el uso compartido, la transferencia o el uso indebido o no seguros de datos confidenciales. Puede ayudar a tu organización a supervisar y proteger la información confidencial en todos los sistemas del entorno local, ubicaciones basadas en la nube y dispositivos de punto de conexión”²⁶.

Este sistema tiene como objeto conservar, proteger y gobernar los datos que en él se introduzcan y evita que estos puedan perderse o manipularse ya sea por intentos de ataques cibernéticos o por mala administración de datos. Siendo este último uno de los sistemas más seguros para el almacenamiento de datos sensibles o de gran importancia como son los resultados electorales y todo lo que conlleva la jornada electoral.

²⁵ <https://www.akamai.com/es/glossary/what-is-cloud-computing> (Consultado 06/12/23)

²⁶ <https://www.microsoft.com/es-ar/security/business/security-101/what-is-data-loss-prevention-dlp> (Consultado 06/12/23)

Por último, estos 3 sistemas pueden funcionar de manera unificada siendo el *blockchain* el sistema captor de datos en tiempo real y el cual va grabando en manera simultánea los resultados electorales, posteriormente el *Cloud Computing* puede ser el respaldo que guarde los datos en diferido del *blockchain*, y si este se ve atacado es tarea del *Data Loss Prevention* en establecer los lineamientos que deben seguirse para la recuperación, cuidado y conservación de datos que se vayan dando a lo largo de la jornada electoral y con ello al momento de la exposición de resultados.

4.5. Seguridad y certeza jurídica en la implementación de métodos tecnológicos

Para establecer una seguridad y certeza jurídica para las nuevas tecnologías primero hay que tomar en cuenta la existencia de la diversidad de programas de filtración, adulteración y pérdida de datos y más cuando el tema a tratar es la democracia de un país, resulta atractivo para organizaciones privadas el ataque a los centros de conservación de datos para la realización de actos de mala fe.

En los últimos años diferentes empresas enfocadas en la conservación de datos de millones de personas a nivel mundial se han centrado en el fortalecimiento de protección de datos personales, creando programas de seguridad como los antes mencionados. En el ámbito jurídico se ha visto la evolución para adecuar las regulaciones necesarias a violaciones de derechos de manera electrónica.

Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco aún no se cuenta con una ley vigente de protección de datos cibernéticos, a pesar de que en el año 2022 se promulgó el Decreto 39-2022, conocido como Ley De Prevención Y Protección Contra La Ciberdelincuencia En Guatemala, pero este Decreto contenía diferentes controversias que podrían atentar contra derechos regulados en la Constitución Política de la Republica de Guatemala y esta fue archivada por el Congreso de la Republica. En el contenido de dicho Decreto

este otorgaba protección jurídica a datos públicos y privados y creando con ello tipos penales para quien deseara atentar ya sea de forma individual o jurídica contra datos cibernéticos.

A pesar de que el Decreto 39-2022 tuvo falencias en su contenido es una ley muy necesaria en el ordenamiento jurídico guatemalteco, para que con estas protecciones jurídicas implementar métodos tecnológicos en el proceso electoral guatemalteco pueda ser llevado a mayores alcances poblacionales. Ahora bien, Guatemala necesita de una ley acorde para la protección de datos, con penas y tipos penales rigurosos, así como programas cibernéticos de seguridad competentes.

Implementando métodos tecnológicos al proceso electoral no establece en ninguna circunstancia que los resultados, sufragios emitidos, y demás material que sea de utilidad para el desarrollo de la jornada electoral exime al Tribunal Supremo Electoral de mantener la cadena de custodia según Artículo 91 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece "El Tribunal Supremo Electoral, emitirá una resolución para dictar todas las medidas necesarias con el fin de conservar el material electoral".

Con la creación de una ley que regule la protección de datos y a su vez delitos y sanciones que atenten contra los mismos, con los diferentes mecanismos de seguridad implementados a plataformas informáticas y con la procuración por parte de los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral de seguir manteniendo la cadena de custodia del material electoral, conforman una plena seguridad y certeza jurídica al proceso electoral guatemalteco.

Aunado a ello y con los sistemas tecnológicos antes explicados, esto crea de manera inmediata confianza y certeza a la población guatemalteca, gracias a que cada uno de ellos ha demostrado confianza y seguridad de manera separada. Pero siendo el caso de

que pueda usarse por parte de una entidad pública como es el Tribunal Supremo Electoral, usar las 3 herramientas en conjunto generará más confianza y seguridad.

4.6. Métodos tecnológicos en los sistemas electorales internacionales

Los Sistemas Electorales varían dependiendo el Estado en que se realicen, al igual que la elección a determinados funcionarios públicos, se puede observar que países como España e Inglaterra al ser países con monarquías republicanas, estos no eligen a Presidente y Vicepresidente sino que se elige a un Primer Ministro. Otro Sistema Electoral que difiere en su desarrollo es el estadounidense, el cual se basa en la cantidad de electores que aporta cada Estado miembro para así determinar al próximo Presidente de turno.

Dentro de los Sistemas Electorales Internacionales también se encuentran algunos que poseen similitudes con el Sistema Electoral Guatemalteco, siendo uno de ellos como el de El Salvador el cual a pesar de elegir a su binomio presidencial de la misma manera que en Guatemala, este desarrolla elecciones a diputados dos años después de las elecciones presidenciales, siendo el mismo caso para países como México, con diferencia que su presidenciable ostenta el cargo por un plazo de 6 años.

Estos sistemas electorales internacionales han ido de manera cautelosa modernizándose y demostrando como estos pueden ser amigables tanto para el electorado como con el medio ambiente y con el Estado mismo. Otorgando en grandes proporciones seguridad y certeza jurídica mediante, mecanismos electrónicos de seguridad para datos y regulaciones en diferentes cuerpos normativos a los resultados electorales, así como celeridad y fácil entendimiento a la ciudadanía al momento de emitir el sufragio.

Para un mayor análisis en como diferentes Estados han ido adoptando los métodos tecnológicos en sus propios sistemas electorales se debe remitir a los sistemas electorales de países como: Estados Unidos, Brasil y Bélgica y como sus métodos pueden ser adoptados al sistema electoral guatemalteco. En dichos sistemas se podrán observar cómo estos resultan ser muy novedosos y seguros para la población, y es esa misma característica de novedad que puede hacer que el sistema guatemalteco mejore en muchos aspectos.

4.6.1. Sistema electoral de Estados Unidos

El sistema electoral estadounidense según mencionado con anterioridad posee características diversas a un sistema electoral tradicional en Latinoamérica. Dentro estas diferencias se pueden observar que en el sistema norteamericano no gana el candidato con mayor número de votantes, sino que existe un Colegio Electoral el cual se conforma de 580 miembros representantes de los cincuenta Estados, cada Estado según su población aporta determinada cantidad de miembros a dicho Colegio. El candidato presidenciable en obtener doscientos setenta miembros es el ganador de las elecciones.

En Estados Unidos se ha visto la implementación de la tecnología en el desarrollo de la jornada electoral, precisamente mediante correos electrónicos que la ciudadanía puede enviar de forma electrónica su voto con días de anticipación y con la seguridad que dichos correos no serán vistos hasta el momento de la contabilización de sufragios emitidos. También el sistema estadounidense ha implementado el voto electrónico mediante pantallas táctiles, eliminando errores involuntarios por parte de los votantes y contabilizando sufragios en tiempo real.

Según estudios realizados para las elecciones estadounidenses de 2020 se estableció que "Se han emitido más de 157 millones de votos para la elección del nuevo presidente

del país, lo que representa una tasa de participación del 65,7 % entre los votantes que pueden ejercer el derecho al sufragio”²⁷.

Estos resultados de participación han sido los más positivos en cien años de historia democrática estadounidense, ya que fueron las elecciones con mayor participación y esto debido a la facilidad que el Estado le otorga a la ciudadanía de emitir su sufragio y con las seguridades necesarias para que la misma pueda confiar en los resultados finales.

Estados Unidos es con esto, el ejemplo en América junto a Brasil, de como la correcta implementación de la tecnología al proceso electoral y así puede aumentar la participación electoral y con ello infundir mayor seguridad en la población con capacidad de emitir su sufragio y por tanto en que las autoridades públicas tengan mayor credibilidad.

4.6.2. Sistema electoral de Brasil

El sistema electoral brasileño se compone de un binomio Presidencial, Alcaldes Municipales, Cámara Municipal y Diputados todos estos por periodos de 4 años. Por parte del Órgano Legislativo este se compone de manera bicameral, primero por Senadores Federales quienes ostentan el cargo por un periodo de 8 años, y después por Diputados. Por último, todo lo relacionado a tema electoral es única y exclusiva competencia del Tribunal Superior Electoral, el cual actúa como un ente consultivo y normativo.

²⁷ BECKER, David, Periódico Heraldo, La participación en las elecciones de Estados Unidos, la más alta en un siglo, <https://www.heraldo.es/noticias/internacional/2020/11/04/participacion-elecciones-estados-unidos-la-mas-alta-en-un-siglo-1403535.html> (Consultado 3/11/23)

Es en este sistema electoral que a finales de 1990 implementan urnas electorales electrónicas para acabar en definitiva con los fraudes electorales que el país sudamericano pasaba antes de esta implementación. Uno de los mecanismos de seguridad implementados en dicho sistema es “A la fecha, las urnas electrónicas cuentan con 29 capas de seguridad y con criptografía y firma digital de avanzada, y operan de forma aislada, sin conexión a internet, con el propósito de evitar que puedan ser hackeadas y ataques externos”²⁸. Brasil ha sido un gran impulsador en realizar su sistema electoral con base en la digitalización, aportando mecanismos de seguridad eficientes para no detentar ya sea de forma jurídica, personal o electrónica a la democracia brasileña.

Otro avance que aporta el Sistema Electoral Brasileño es el de la realización de pruebas constantes ya sea de anual o por cada dos años, de la mano con el Tribunal Superior Electoral, partidos políticos, colegio de Abogados y Policía Federal con el propósito que ante los ojos de dichas instituciones aporten mediante informes, inquietudes, opiniones y lo más importante la aprobación de la tecnología para un sistema electoral transparente y eficaz.

El sistema electoral brasileño también aporta en cuanto la contabilización de resultados siendo la siguiente: “Cada urna tiene una tarjeta de memoria que se traslada a las oficinas locales correspondientes, desde donde se transmite la información a la capital del país, Brasilia, mediante una red gubernamental, independiente de internet”²⁹. Aunque estas se consideran métodos de seguridad electrónicos, son métodos rigurosos para que el sistema electoral mantenga su propia esencia de secretismo y cumplir con los mayores estándares en seguridad informática. A su vez aporta confianza y seguridad jurídica al

²⁸ CORONEL, Irma Kantel, La experiencia del voto electrónico en algunos países, diciembre 2022, http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5830/ML_229.pdf?sequence=1&isAllowed=y (Consultado 4/11/23)

²⁹ Ibid.

proceso electoral brasileño y por tanto la democracia brasileña es considerada de las mejores en América Latina.

Por la parte jurídica el cuerpo normativo encargado de la regulación del Sistema Electoral Brasileño es el Código Electoral, regulando lo concerniente al desarrollo del sistema antes mencionado de manera electrónica y detallada para que esta no se preste a interpretaciones erróneas o indebidas, así como el actuar ante conflictos de cualquier naturaleza que se suscite en el desarrollo de la jornada electoral.

4.6.3. Sistema electoral de Bélgica

El sistema electoral belga ha sido uno de los precursores para implementar métodos tecnológicos en elecciones a cargos públicos, desarrollando sistemas de elección, contabilización de sufragios, al igual que sistemas de seguridad y cuerpos normativos desde principios de los años de 1990.

Bélgica al ser de los primeros países a nivel mundial en implementar métodos tecnológicos a su sistema electoral, demuestra como esto puede ser implementado de manera segura y confiable "Los miembros de la mesa de votación verifican la identidad de la persona votante y se le da una tarjeta inteligente para emitir su voto, la cual la tiene que introducir en el lector de la computadora de votación. A continuación, emite su voto pulsando la pantalla y se le pide que confirme y/o apruebe el voto emitido, y mientras no lo haga, el voto se puede modificar."³⁰

Con dicha implementación establecida en Bélgica se puede erradicar los errores humanos al emitir el sufragio, refiriéndose a votar por el candidato erróneo, no llenar los

³⁰ Ibid.

requisitos por parte del Tribunal Supremo Electoral al momento de emitir el sufragio por último dejar sin efecto a la intencionalidad del voto el cual se presta a diferentes interpretaciones que en repetidas ocasiones es variable según los criterios de las personas que conforman las Juntas Receptoras de Votos.

En un periodo de cinco años se comprobó que la población belga para esos años ya confiaba más en el voto electrónico que en el tradicional, aumentando los índices de su uso y con ello aumentando la participación electoral, algo que con relación a Guatemala en vez de disminuir el abstencionismo ha ido en aumento con el pasar de los procesos electorales.

El sistema electoral guatemalteco cada vez se vuelve más arcaico y poco transparente ante la población y por tanto toma carácter de urgente y necesario una correcta implementación de la tecnología a dicho sistema y con ello empezar a formar un sistema electoral que automatice, facilite y sea innovador para la población como para la misma autoridad electoral.

Conclusión Discursiva

En los procesos electorales realizados en 2019 y 2023 causaron incertidumbre e inestabilidad social y política, ya que careció de seguridad y certeza jurídica, al igual que los resultados electorales a nivel nacional. Este problema se debe a que en Guatemala dicho proceso aún se realiza mediante los métodos convencionales como son 5 papeletas las cuales se deben marcar con un lapicero, aunado a ello los mecanismos de seguridad por parte del Tribunal Supremo Electoral también carecían de seguridad y certeza jurídica y los altos índices de la mala calidad en educación y en especial la educación cívico-político demostró que el sufragio emitido por la población en su mayoría de veces no era un sufragio puro y libre.

Según artículo 125 literal u de la Ley Electoral y de Partidos Políticos establece que una de las obligaciones del máximo Órgano en materia electoral es el de crear programas de educación cívico-político y electoral, también que mediante el Acuerdo número 153-2011 del Tribunal Supremo Electoral en el Artículo 4 establece los objetivos del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral y como este debe desarrollar programas y herramientas de educación cívico-político y electoral a la población guatemalteca.

Este conflicto en materia electoral puede ser resuelto ante la implementación de métodos tecnológicos modernos que hoy en día se han ido aplicando a las diferentes plataformas de las diferentes entidades del Estado. Pudiendo tener herramientas que consigan un mayor alcance para la población tanto en educación como bien pudiera necesitar el Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, como el mismo Tribunal Supremo Electoral al momento de realizar un proceso electoral de manera electrónica para la emisión del sufragio y la oficialización de los resultados electorales.





Bibliografía

cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Campanas_2016/DDPoliticos/

DERECHOS_POLITICOS. (Consultado 16/09/23)

<https://acento.com.do/opinion/la-educacion-politica-mas-necesaria-8543543.html>
(Consultado 08/10/23)

http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5830/ML_229.pdf?sequence=1&isAllowed=y (Consultado 4/11/23)

<https://dca.gob.gt/noticias-guatemala-diario-centro-america/como-demostramos-civismo/>
(Consultado 06/10/23)

<https://dpej.rae.es/lema/alternabilidad> (Consultado 19/09/23)

<https://economipedia.com/definiciones/sufragio-censitario.html> (Consultado 20/10/23)

<https://elsiglo.com.gt/2022/12/26/balance-educativo-guatemala-2022/>
(Consultado 25/10/23)

<https://etimologias.dechile.net/?sufragio> (Consultado 17/10/23)

<https://humanidades.com/democracia/> (Consultado 16/10/23)

<https://significado.com/educacion-civica/> (Consultado 06/10/23)

<https://ticnegocios.camaravalencia.com/servicios/tendencias/blockchain-que-es-y-que-ventajas-tiene/> (Consultado 05/12/23)

<https://www.akamai.com/es/glossary/what-is-cloud-computing> (Consultado 06/12/23)

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sufragio/sufragio.html> (Consultado 19/10/23)

<https://www.heraldo.es/noticias/internacional/2020/11/04/participacion-elecciones-estados-unidos-la-mas-alta-en-un-siglo-1403535.html> (Consultado 3/11/23)

<https://www.la-razon.com/politico/2015/09/20/la-importancia-de-la-alternabilidad/> (Consultado 20/09/23)

<https://www.microsoft.com/es-ar/security/business/security-101/what-is-data-loss-prevention-dlp> (Consultado 06/12/23)

<https://www.plazapublica.com.gt/content/la-evolucion-politica-de-la-mujer-en-nuestro-pais-0> Alarcón, Camila, La evolución política de la mujer en nuestro país, 01 de abril de 2011. (Consultado 24/09/23)

<https://www.prensalibre.com/economia/la-telefonía-celular-ha-crecido-en-guatemala-a-un-ritmo-promedio-de-1-millon-de-lineas-por-ano-desde-el-2000-y-la-tendencia-se-mantiene/> (Consultado 26/10/23)

<https://www.prensalibre.com/guatemala/3-delitos-electorales-son-los-mas-denunciados-este-25-de-junio-en-el-mp-cuales-son-y-que-penas-establece-la-ley-breaking/> (Consultado 28/10/23)

<https://www.rae.es/drae2001/sufragio#> (Consultado 17/10/23)

<https://www.refworld.org.es/pdfid/5d6edbb44.pdf> (Consultado 13/10/23)

<https://www.sdelisol.com/glosario/sufragio-universal/> (Consultado 20/10/23)

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (Consultado 23/09/23)



ISSN: 1133-0937 DERECHOS Y LIBERTADES, pag. 53 ROUSSEAU Y LA SOBERANÍA DEL PUEBLO

LARA SAENZ Leonico, Derechos humanos y justicia electoral, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2003, p. 26

PRADO Gerardo, Teoría del Estado, 11va. Edición.

PRESNO Linera Miguel Ángel, El Derecho De Voto: Un Derecho Político Fundamental. Pag. 10 y 11 (Consultado 19/10/23)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1985.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Asamblea Nacional Constituyente Francesa, 1789.

Ley Electoral y de Partidos Políticos, Asamblea Nacional Constituyente, Guatemala, 1985.

Código Civil, Decreto Ley 106, Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno de Guatemala, 1963.

Acuerdo 153-2011 Reglamento del Instituto de Formación y Capacitación Cívico-Política y Electoral, Tribunal Supremo Electoral, 2011.